



UNIVERSIDAD DEL AZUAY

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

**“Análisis del régimen de excepción de menaje de casa y herramientas o
equipo de trabajo en Ecuador, desde la entrada en vigencia del COPCI
hasta el 2016”**

**Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Licenciado en
Estudios Internacionales con Mención en Comercio Exterior**

Autor: Nicolás Mateo Cantos Rodas

Directora: Dra. Claudia Inés Campoverde Cárdenas

Cuenca – Ecuador

2017

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado principalmente a mis padres, por haberme dado la vida y permitirme llegar a cumplir esta meta profesional. A mi novia por todo su apoyo incondicional, a mis hermanos, amigos y maestros de la Universidad del Azuay, quienes han sido mi motivación, inspiración y apoyo para la culminación de una etapa más en mi vida. A todos ellos les dedico esta tesis con mucho cariño.

Nicolás Cantos

Agradecimiento

A mis padres principalmente por haber sido el pilar fundamental para culminar esta carrera. También agradezco a todo el personal docente y administrativo de la Universidad del Azuay por las enseñanzas y gestión brindada en todo este tiempo. Finalmente, expreso mi agradecimiento de una manera especial a mi directora, la Doctora Claudia Campoverde Cárdenas por su total apoyo, paciencia y dedicación en todo el proceso y desarrollo de esta tesis.

Índice de Contenidos

Dedicatoria.....	2
Agradecimiento.....	3
Índice de Contenidos.....	4
Índice de Tablas	6
Índice de Gráficos	6
Resumen.....	8
Glosario.....	10
Introducción	11
CAPÍTULO 1	13
Perfil migratorio ecuatoriano	13
1.1. Introducción	13
1.2. Flujos y redes migratorias	13
CAPÍTULO 2.....	19
Análisis de la política del plan retorno	19
2.2 Constitución de la República del Ecuador	21
2.3 Plan Retorno “Bienvenid@ a casa”.....	23
2.4 Movilidad Humana.....	24
2.5 Conclusión.....	26
Capítulo 3.....	27
Análisis de la legislación del régimen de excepción: menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo.....	27
3.1. Introducción	27
3.2. Beneficiarios de la importación del menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo.....	29
3.3. Núcleo familiar	33
3.2. Menaje de Casa	36
3.2. Artículos admisibles como parte de menaje de casa.	39

3.3. Vehículo automotor y motocicleta como parte del menaje de casa.	40
3.4. Transferencia de dominio.....	46
3.5. Sanciones por incumplimiento	49
3.6. Procedimiento.....	52
3.7. Conclusiones.	56
CAPÍTULO 4.....	57
Problemas en la práctica con el menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo.	57
4.1 Introducción	57
4.2 Problemas en la práctica con la importación del menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo.....	58
4.3 Investigación de campo.....	67
4.4 Conclusiones	71
Testimonio de migrantes afectados.....	72
5.1 Introducción	72
5.2 Análisis de resultados	72
5.3 Conclusión	82
CAPÍTULO 6.....	84
Análisis de los aspectos positivos y negativos del régimen de excepción de menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo	84
6.1 Introducción	84
6.2 Aspectos positivos	84
6.3 Aspectos negativos.....	84
6.4 Conclusión	86
Conclusiones y Recomendaciones	87
Conclusiones	87

Recomendaciones	88
Bibliografía	89
Anexos	92
Anexo 1: Formulario para la declaración juramentada menaje de casa.....	92
Anexo 2: Formulario para la declaración juramentada menaje de casa.....	93
Anexo 3: Formato de lista para vehículo, herramientas de trabajo y menaje de casa	94
Anexo 4: Formato de entrevista.....	95
Anexo 5: Formato de encuesta.....	96
Anexo 6: Clasificación arancelaria	98
Anexo 7: Caso práctico menaje de casa de la Sra. “Naritza Chacha Terreros”	108
Anexo 8: Caso práctico menaje de casa “Naritza Chacha Terreros”	109

Índice de Tablas

Tabla 1: Tratamiento a la importación de menaje de casa.....	31
Tabla 2: Importación de vehículo automotor y motocicleta	42

Índice de Gráficos

Grafico 1 : Entrada, salida y saldo migratorio 2010-2015.....	14
Gráfico 2: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según año, Cuenca 2017.....	73
Gráfico 3: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según género, Cuenca 2017.....	74

Gráfico 4: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según rango de edad, Cuenca 2017	75
Gráfico 5: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según rango nivel de instrucción, Cuenca 2017	76
Gráfico 8: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según estado civil, Cuenca 2017	78
Gráfico 9: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según país de donde retorna, Cuenca 2017.....	78
Gráfico 10: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según actividad a la que se dedica después del retorno, Cuenca 2017.....	79
Gráfico 11: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según problemas que ha tenido con el menaje de casa, Cuenca 2017	80
Gráfico 12: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según tipo de problema con menaje de casa, Cuenca 2017.....	81
Gráfico 13: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, beneficiado o perjudicado, Cuenca 2017.....	82

Resumen

El presente estudio tiene como finalidad conocer cuáles son las principales limitaciones que se presentan en los migrantes antes, durante y después de acogerse al régimen de excepción de menaje de casa.

Para el alcance de este objetivo se realizó una investigación de campo mediante una entrevista en relación a los problemas que se presentan en la práctica con respecto al menaje de casa, así como también se realizó una investigación descriptiva a través de encuestas vía telefónica con el fin de conocer el testimonio de los migrantes afectados, en el cual se aplicó una muestra de 80 casos de migrantes, los cuales fueron seleccionados al azar.

Ligado a lo anterior, el principal inconveniente que los migrantes han tenido frente a esta situación es de tipo administrativo legal, representando el 87,6% de los encuestados, así mismo 56,9% se han sentido beneficiados de forma satisfactoria con respecto al menaje de casa, sin embargo, comparado con la diferencia 43,10% no es tan distante, por lo que se puede decir que el beneficio para los migrantes retornados no es significativo, existe un alto porcentaje de encuestados que se han sentido perjudicados.

Se llega a la conclusión de que el incentivo de retorno al país denominado plan “Bienvenido a casa” a través de la exoneración del régimen menaje de casa libre de tributos, carece de fortalecimiento puesto que, por la falta de información por parte de los migrantes, muchos de ellos se han sentido perjudicados e insatisfechos ya que han perdido sus pertenencias debido a estafas u otros factores implícitos.

Abstract

Glosario

Menaje de casa: bienes y enseres de los hogares, nuevos o usados, en cantidades y características destinados al uso doméstico.

COPCI: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Comercio Exterior: intercambio de bienes o servicios entre un país y otro, con el fin de satisfacer las necesidades de las naciones involucradas.

Migrantes: Aquel individuo que emigra, es decir sale de su país, ciudad o pueblo con el fin de establecerse en otro.

Régimen: conjunto de normas que reglamentan un aspecto determinado.

SENAMI: Secretaría Nacional del Migrante.

Legislación: Conjunto de leyes por las cuales se regula un Estado.

SENAE: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

LOMH: Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Testimonio: declaración por parte de un individuo para demostrar un hecho.

Estafa: delito que se ejecuta contra la propiedad o patrimonio de un individuo.

Introducción

La presente investigación tiene como propósito identificar y determinar los inconvenientes que tienen los migrantes antes, durante y después de someterse al régimen de excepción de menaje de casa y equipo de trabajo en el Ecuador. Se entiende como menaje de casa al conjunto de elementos propios, nuevos o usados del núcleo familiar, tales como: electrodomésticos, muebles de cocina, muebles de comedor, herramientas de uso doméstico y demás elementos de uso familiar, adquiridos antes de su viaje de retorno al Ecuador, embarcados en el país donde habitó durante más de un año previo a su cambio de domicilio al Ecuador.

Para analizar esta problemática es necesario mencionar sus causas. Una de ellas es la crisis económica que existe en los países europeos y estadounidense, en donde la mayoría de los migrantes ecuatorianos radican, esta crisis afecta a miles de compatriotas mediante la falta de empleo y el incremento de alícuotas, lo cual genera una deficiente calidad de vida, ante esta situación, en el país se implementó el plan de retorno a través del régimen de excepción de menaje de casa y herramientas o equipo de trabajo, el cual tiene como objetivo incentivar y facilitar el regreso de los migrantes ecuatorianos al país.

Ligado a lo anterior, esto ha resultado en la mayoría de los casos en una situación problemática con mayores desventajas que beneficios, puesto que, se han dado casos de personas insatisfechas que han perdido sus pertenencias debido a estafas, malos entendidos o por la falta de regulación en la ley.

El primer capítulo guarda relación con el perfil migratorio ecuatoriano, en el cual se identifica principalmente la situación migratoria en cuanto a entradas y salidas de los migrantes. El segundo capítulo contiene información sobre la política del plan de retorno y su enfoque en la

Constitución de la República. En el tercer capítulo se analizan los principales aspectos en cuanto a la legislación del régimen de excepción, sobre menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo. En el cuarto capítulo se presenta un análisis sobre los problemas en la práctica con el menaje de casa, en donde se identifica como principal inconveniente, la falta de información de los migrantes, lo cual da lugar a estafas o malos entendidos. En el quinto capítulo se plantea el testimonio de los migrantes afectados, mismo que se desarrolló con base a una investigación descriptiva. Finalmente, en el sexto capítulo se presenta un análisis de los aspectos positivos y negativos que conlleva el régimen de excepción de menaje de casa y equipo de trabajo, seguido de sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

El trabajo se considera de suma importancia, al constituir un aporte investigativo en cuanto a la situación migratoria actual y sobretodo los aspectos e inconvenientes que se generan debido a la implementación del régimen de excepción de menaje de casa y herramienta o equipo de trabajo y a las personas que, en la práctica se acogen al régimen establecido.

CAPÍTULO 1

Perfil migratorio ecuatoriano

1.1.Introducción

La historia muestra que el fenómeno migratorio ha sido, y continúa siendo un vector trascendental del cambio social, económico y cultural. Partiendo del concepto de migración, que según Bueno (2014) se refiere al desplazamiento de personas que tienen como intención un cambio de residencia desde un lugar de origen a otro destino, atravesando algún límite geográfico que generalmente es una división político-administrativa (pág. 1).

En el Ecuador este fenómeno también ha sido parte de la transformación de su economía y entorno social. Sus orígenes datan del siglo pasado, principalmente a inicios de los años 50, en donde se registran los primeros desplazamientos migratorios externos hacia Canadá, Estados Unidos y Venezuela. Los años de mayor presencia migratoria se dieron en 1999 hasta el 2004, aumentando el número de emigrantes que viajaban particularmente a Estados Unidos, Canadá, Italia y España.

Es importante rescatar que, por sus condiciones muy particulares, las estadísticas migratorias resultan complejas de validar, en el caso de nuestro país, al tener varios puntos de fronteras informales, los datos pueden diferir y no dar una visión clara de la evolución de los flujos migratorios.

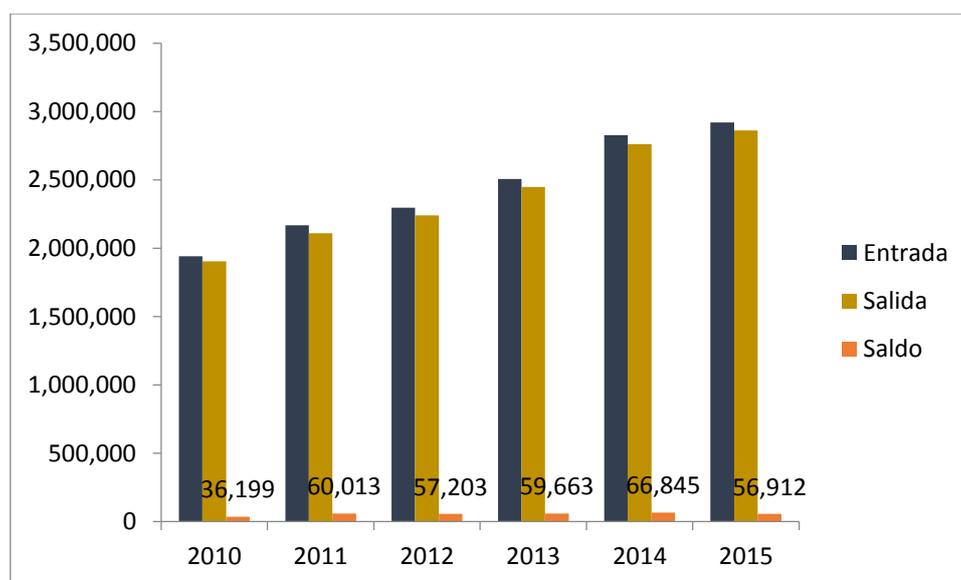
1.2. Flujos y redes migratorias

El informe del perfil migratorio ecuatoriano de 2011, revela que luego de la considerable salida de ecuatorianos en el siglo pasado (entre 1.400.000 y 1.600.000) que salieron entre los años de 1999 y 2005; en el año 2010 se muestran datos importantes de flujos de personas que han salido

del país, principalmente hacia el Norte. Según el Censo de Población y Vivienda de 2010, se observa una desaceleración en los años 2010-2011, en la que la relación fluctuaba de dos a uno (Serrano, 2017).

Considerando la elevada incidencia de migración ilegal existente, es imposible obtener datos exactos sobre los flujos migratorios, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) los registros de entrada y salida de migrantes en el Ecuador durante el período 2010-2015, se muestran en el Gráfico 1.

Gráfico 1: *Entrada, salida y saldo migratorio 2010-2015*



Fuente: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/entrada-y-salidas-internacionales/>

Elaborado por: Nicolás Cantos.

Como se puede ver, durante este período de estudio existieron más ecuatorianos que entraron y se quedaron, comparados con años anteriores, donde se registró una mayor salida de compatriotas, quienes no regresaron.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, actual ente rector de la movilidad humana del país, quien sustituyó a la SENAMI, en uno de sus proyectos de apoyo a la comunidad migrante del Ecuador referencia que, en el caso de Estados Unidos como país de destino, para caracterizar a la población migrante se tomó datos del INEC 2010. En donde de los 298.625 ecuatorianos de ese país «EEUU» se han naturalizado como ciudadanos estadounidenses, y un 65,7 % mantiene la ciudadanía ecuatoriana. Resaltando que de éstos aproximadamente el 60 % tienen entre 15 y 44 años, con una edad promedio de 36.5 años (MREMH, 2016).

Según el MREMH (2016) la población migrante de Estados Unidos, España e Italia sería de (1.755.933 personas) en una proyección hasta el 2018; tomando en cuenta los migrantes retornados, que al 2015 fueron 89.979.

1.2.1. Perfil sociodemográfico de los emigrantes ecuatorianos

Las diferencias entre hombres y mujeres que han emigrado particularmente hacia Estados Unidos se han reducido. En el año 2001 por cada dos hombres salía una mujer, para el año 2010 bajó a 1.3; para el resto de países la tendencia sigue siendo una leve prevalencia de las mujeres particularmente a destinos como: Italia, Bélgica y Alemania; en España los porcentajes son parecidos entre ambos sexos. En países de la región como Chile y Colombia los hombres sobrepasan a las mujeres. (OIM, 2012)

El INEC con base en la información del Censo de 2010, señala que el grupo etario de mayor prevalencia en el año 2010 fue el de 18 a 30 años, seguido de 31 a 40 años hombres y mujeres emigrantes, siendo las remesas de Estados Unidos las más relevantes, con un promedio de \$

1.040.216 USD, la región Sierra concentra el mayor número de hogares receptores de remesas con un 50 % (OIM, 2012).

El porcentaje registrado en el 2010 evidencia que la provincia con mayor número de emigrantes es Cañar con el 38,24 %; seguido por Azuay con el 31,5 %; el resto de provincias completan el 30,26 % restante. (Ramírez, 2013)

1.2.2. Retorno de los ecuatorianos

La región Sierra, particularmente la provincia de Pichincha (60 %), muestra la prevalencia de personas retornadas al país, seguido de la Costa (34 %); Amazonía (6 %); y región Insular con el (0,2 %); observando que los países de los cuales mayoritariamente han retornado los ecuatorianos son España y Estados Unidos, respectivamente. (OIM, 2012)

El perfil educativo revela que los retornados tienen secundaria completa un 30 % y educación superior el 25 %, existiendo una ligera diferencia entre hombres y mujeres; siendo estas últimas en las que prevalece la educación superior. Los datos estadísticos cuantitativos y cualitativos muestran que la población retornada alcanzó unas 60.000 personas en los últimos 10 años (INEC, 2010)

Según datos del MREMH (2016), se estima que en el período 2005-2010 existían alrededor de 68.000 retornados, ante ello se puede apreciar que los datos de este fenómeno migratorio son muy variables, más aún cuando el registro de entradas y salidas de los ecuatorianos dependerá mucho del estatus migratorio con el que viajan, y si su retorno es o no registrado.

La reinserción de los compatriotas nuevamente en el Ecuador resulta difícil, es por ello que se han propuesto políticas encaminadas a mejorar sus condiciones en el país, se han puesto en marcha desde años atrás mediante programas, servicios y planes que motiven al ecuatoriano a regresar a su patria con mejores condiciones; y que su experiencia y conocimientos aporten al desarrollo del país; y no busquen nuevamente salir de él.

Para hacer frente al problema migratorio, el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo N° 150, creó la SENAMI¹, ente que tuvo como objetivo definir y ejecutar las políticas migratorias, encaminadas al desarrollo humano de todos sus actores, que serviría de enlace con las acciones de atención, protección y desarrollo del migrante, conforme a los objetivos del Estado ecuatoriano (Decreto N° 150, 2007).

Uno de los programas creados por esta entidad fue el “Plan Bienvenido a Casa”, que desde su puesta en marcha, aproximadamente 37.000 migrantes han regresado al Ecuador (Ecuadorinmediato, 2017); los mismos que han tenido la oportunidad de traer al país todo el patrimonio que han obtenido durante su permanencia en el país de acogida, siendo uno de los principales beneficios la exoneración tributaria de los tributos al comercio exterior.

Sin embargo, los resultados del mismo no han sido alentadores, puesto que, al momento de beneficiarse del plan, muchos ecuatorianos se han encontrado con limitantes, siendo perjudicados con el mismo. Entre los problemas más comunes que los migrantes han tenido que hacer frente, están: los relacionados con la asesoría para traer el menaje de casa²; entrega inoportuna, estafa con los bienes de los migrantes; y uso doloso de los beneficios del plan.

¹ Sustituida por el actual Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

² Son todos los elementos nuevos o usados, de uso cotidiano de una familia, como por ejemplo: muebles, electrodomésticos, ropa, cuadros, herramientas de uso doméstico, entre otros.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 20 se sustituyó a la SENAMI, dando paso al Viceministerio de Movilidad Humana, creando así una Subsecretaría de la Comunidad Ecuatoriana Migrante, con su Dirección de Integración de Migrantes Retornados, que es el área responsable de velar por los ecuatorianos que regresan al país.

1.3 Conclusión

A partir de lo desarrollado previamente, se concluye que la migración ha sido un vector importante de cambio social, económico y cultural del país; ésta ha contribuido de manera positiva a la economía nacional. Desde sus inicios se ha registrado una alta ola migratoria, sin embargo, para el año 2010-2011 se ha observado una desaceleración. Son los hombres quienes generalmente migran hacia los Estados Unidos, el cual es el principal destino escogido por los ecuatorianos que salen en búsqueda de un mejor futuro. Considerando los planes impuestos por el gobierno del expresidente de la República, Rafael Correa, en los últimos años se ha denotado un retorno de migrantes, quienes son mayoritariamente (60 %) de la provincia de Pichincha, seguido por la región Costa (34 %). La reinserción de los ecuatorianos ha resultado difícil, se han propuesto varias políticas encaminadas a mejorar sus condiciones en el país, así como también, que motiven a los ecuatorianos a regresar al país brindándoles la oportunidad de traer al Ecuador todo el patrimonio obtenido durante su permanencia en el país de acogida.

CAPÍTULO 2

Análisis de la política del plan retorno

2.1 Introducción

Un hito importante que marcó la historia del Ecuador, sin lugar a dudas fue la crisis de los años 1999 y 2000; en donde el cierre de instituciones financieras y los elevados índices en los indicadores económicos propiciaron una inestabilidad política, económica y social que motivó a muchos ecuatorianos a emigrar.

La dolarización a la que tuvo que acogerse el país a inicios del 2000 no era muy consoladora, la inestabilidad que evidenciaba la Banca con un 70 % de la misma en quiebra, la pérdida del poder adquisitivo, las deudas contraídas y su posible impago con la dolarización, la inflación y la especulación, fueron factores asociados para vivir días difíciles dentro de los hogares ecuatorianos por la desocupación provocada por los mismos.

Para Genta y Ramírez (2008) en el año 2000 se presentó el pico más elevado del saldo migratorio con 175.000 personas que viajaron y no volvieron. Si bien para el año 2004, un año después de la imposición de la Visa a España y a los países del Tratado Schengen, el promedio de los saldos migratorios del 2005 al 2007 seguían siendo el triple (63.000).

2.1 Política migratoria ecuatoriana

Previo el análisis de la política del plan retorno, es importante realizar un recorrido a la política migratoria del país, que ha criterio de Padrón (2014) la misma no ha sido la adecuada, por falta de recursos tanto humanos como financieros, así como de una institucionalidad oportuna, y del

compromiso por parte de las autoridades para aplicar de manera eficaz y efectiva medidas a favor de los derechos y beneficios de los migrantes ecuatorianos.

Adicional a esto, uno de los principales vacíos dentro de la política ecuatoriana es no contar con instrumentos legislativos enfocados al control de la inmigración y la emigración. Partiendo de aquello, se debe distinguir entre la política migratoria ecuatoriana, y la política para ecuatorianos en el exterior.

Dentro de la política migratoria ecuatoriana se enmarca la Ley N° 1897, del 27 de diciembre de 1971 «Ley de extranjería», cuyo contenido se limita a establecer las modalidades y condiciones de inmigración, dejando de lado los aspectos relacionados a la emigración (Ley de extranjería, 1971).

Por su parte, dentro de la política para ecuatorianos en el exterior, se destacan los derechos reconocidos en las Constituciones de 1998 y 2008. En el artículo 11 de la Constitución de 1998, se empiezan a reconocer los derechos de los ecuatorianos emigrantes, al manifestarse que los compatriotas por nacimiento que se naturalicen o se hayan naturalizado en otro país, podrán mantener la ciudadanía ecuatoriana; el Estado procurará proteger a los ecuatorianos que se encuentran en el extranjero. Sumado a ello, en el artículo 27 *ibídem*, se expresa que los ecuatorianos domiciliados en el exterior podrán elegir Presidente y Vicepresidente de la República, en el lugar de su registro de empadronamiento (Constitución Política de la República, 1998).

2.2 Constitución de la República del Ecuador

En el año 2008 se plasman derechos específicos a favor de los ecuatorianos emigrantes, así como también se deriva la creación de una nueva institucionalidad en materia migratoria. Dentro del capítulo tercero de Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, sección movilidad humana, se establece que el Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

- a. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.
- b. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.
- c. Precautelar sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privados de su libertad en el exterior.
- d. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.
- e. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal, que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.
- f. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros. (pág. 11)

En el artículo 338 de la Carta Magna se manifiesta que el Estado generará incentivos al retorno del ahorro de los bienes de las personas migrantes, ante lo cual, sustentándose en el artículo 416 ejusdem, en donde se establece que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, y en consecuencia exige el respeto de los de los derechos humanos, en particular el de las personas migrantes (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Adicional al reconocimiento de los derechos que se enmarcan en la Norma Suprema, en el Ecuador se desarrollaron planes a favor de los migrantes, como es el “Plan Nacional de Desarrollo Humano para las Migraciones” 2007-2010; cuyo propósito se enmarca en:

- a. Desarrollar en el Ecuador e impulsar en el mundo una política migratoria basada en el respeto y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales de todas las personas.
- b. Generar y consolidar los vínculos de las personas migrantes con sus familiares y su país.
- c. Alentar la permanencia de los ecuatorianos en su país y construir las condiciones que hagan posible el retorno voluntario digno y sostenible de las personas emigrantes.
- d. Impulsar procesos de desarrollo humano para las personas migrantes y sus familias.

Uno de los programas más importantes que la SENAMI dio origen, es el denominado “Plan de Retorno Digno, Voluntario y Sostenible, Bienvenido a Casa”, dentro del cual se destacan programas como la Banca del Migrante, incentivos para el emprendimiento y microcrédito a favor de las personas migrantes, y el retorno del migrante con su menaje de casa y equipo de trabajo (Mejía, 2012).

De acuerdo a Vanegas (2016) las orientaciones éticas en las cuales se basa el Plan son:

- a. La afirmación de que “no hay seres humanos ilegales”.
- b. El reconocimiento de la importante labor que desempeñan cotidianamente las personas migrantes en beneficio del desarrollo económico y social del país.
- c. La reivindicación de los derechos de los compatriotas que viven en otros destinos.
- d. El diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas migratorias construidas con base en los principios de corresponsabilidad y complementariedad entre las instituciones del Estado, las organizaciones sociales, los actores del hecho migratorio, en coordinación con las sociedades de acogida (pág. 16).

De acuerdo a Vivar y Torres (2012) el retorno de los migrantes puede ser: político, cultural, económico y físico.

2.3 Plan Retorno “Bienvenid@ a casa”.

En el año 2007, cuando el movimiento Alianza País, gana las elecciones con su candidato a la presidencia de la República, Rafael Correa, se creó la Secretaria Nacional del Migrante (SENAMI), con el propósito de crear una política migratoria integral, cuyo primer accionar fue la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Humano para las Migraciones, en el cual se refleja la política más importante y que marcó un hito trascendental para la migración ecuatoriana como es el Plan Retorno “Bienvenid@ a casa”.

Méndez (2011) manifiesta que: “Un retorno no implica necesariamente el retorno físico, sino de forma más general, la recuperación de las capacidades políticas, culturales, profesionales, económicas de estos millones de compatriotas, que de forma espontánea vienen contribuyendo con su esfuerzo al progreso de nuestra sociedad”. De esta manera, este plan surge para hacer frente a la necesidad de miles de compatriotas, que en su momento salieron del país en busca de mejores condiciones de vida, y que hoy frente a la crisis que enfrentan los países que han sido seleccionados como destino temporal, deciden retornar al Ecuador sin dejar atrás todas sus pertenencias que han adquirido en dichos países.

El propósito de este plan fue la generación de condiciones, oportunidades e incentivos, la reinserción integral de ecuatorianos, promoviendo el retorno voluntario, digno y sostenible.

De acuerdo a la SENAMI (2007) citada por Grijalva (2015) los principios éticos sobre los cuales versaba el plan eran:

- No hay seres humanos ilegales, existen prácticas ilegales que atentan contra los derechos de las personas.
- Se reconoce la labor fundamental que desempeñan cotidianamente las personas migrantes en el desarrollo económico y social de nuestro país y en los lugares donde residen actualmente.
- De la misma manera que reclamamos los derechos para nuestros compatriotas que viven en otros destinos, impulsamos el reconocimiento de los derechos de los inmigrantes que residen en nuestro país.
- El diseño, la ejecución y evaluación de las políticas públicas migratorias son construidas sobre la base de los principios de corresponsabilidad y de complementariedad entre las instituciones del Estado ecuatoriano, organizaciones sociales, los actores del hecho migratorio y en coordinación con las sociedades de acogida.
- Las relaciones con los otros Estados se construyen con base al acatamiento a la legislación internacional, bajo el principio de reciprocidad.

2.4 Movilidad Humana

Con el reconocimiento de los derechos de los migrantes dentro de la Constitución de la República del Ecuador, a más de la creación del Plan Retorno “Bienveni@ a casa”, la SENAMI se transformó en Viceministerio de Movilidad Humana, cuyo objetivo es continuar con los planes y programas que se habían venido realizando con la Secretaría, mejorarlos, e impulsar una mejor normativa que vaya acorde al Plan Nacional del Buen Vivir. Este Viceministerio está incorporado dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores (Decreto Ejecutivo N° 20, 2013).

El Viceministerio de Movilidad Humana forma parte del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, que tiene la finalidad de crear políticas públicas en temas migratorios, las

cuales garanticen la protección e inclusión económica y social de las personas migrantes y sus familiares en situación de movilidad humana, lo que queda establecido en trece aspectos fundamentales:

- Impulsar e implementar un marco normativo para la movilidad humana.
- Brindar atención y protección a los migrantes ecuatorianos en el exterior.
- Promover la regularización del estatus migratorio de ecuatorianos en el exterior.
- Fortalecer y articular un sistema de regularización de extranjeros.
- Garantizar el debido proceso a las personas deportadas.
- Acompañar los procesos de retorno de los ecuatorianos que lo deciden, y fomentar su inclusión económica y social.
- Promover la implementación de mecanismos supranacionales, para garantizar la protección de los derechos de las personas en situación de movilidad humana.
- Incorporar en el Subsistema Integral de Información de Vulneración de Derechos las particularidades y necesidades de las personas en situación de movilidad.
- Desarrollar mecanismos de prevención, control y sanción frente a actos de discriminación y violación de derechos de personas en situación de movilidad humana.
- Fomentar e implementar instrumentos educomunicacionales para el respeto a la dignidad de los seres humanos, la erradicación de todas las formas de xenofobia y racismo.
- Generar e implementar mecanismos que faciliten la recuperación de capacidades para su inclusión económica
- Fomentar iniciativas que afirmen la convivencia intercultural y promuevan la inclusión social y cultural.
- Promover acciones de atención integral a personas en situación migratoria irregular, refugiadas y otras en necesidad de protección internacional (MREMH, 2013)

2.5 Conclusión

Una vez desarrollado este capítulo se puede concluir que la carencia de recursos financieros y humanos ha sido una fuerte barrera para la implementación de una política migratoria eficiente, observándose claramente una falta de legislación que permita el control de entradas y salidas de los migrantes. Sin embargo, a partir del reconocimiento de los derechos de los migrantes en la Constitución de la República del Ecuador (2008) se puede evidenciar claramente una nueva institucionalidad en esta temática. A partir de dicho reconocimiento, se establecen planes y programas a favor de las personas migrantes que deciden regresar al Ecuador de manera voluntaria, siendo el “Plan Bienvenido a Casa” uno de los más importantes, y que hasta la fecha ha sido sujeto de ajustes.

Capítulo 3

Análisis de la legislación del régimen de excepción: menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo

3.1. Introducción

El fenómeno de la migración, ha sido un tema de alto interés en el país durante los últimos años. A partir del reconocimiento de los derechos de los migrantes ecuatorianos en la Constitución de la República del Ecuador, del 2008, se implementaron políticas que guardan relación con la materia de movilidad humana, que buscaban un modelo de integración social que reflexiona sobre el respeto por los derechos humanos, bajo el principio de ciudadanía universal. (Ministerio del Interior, 2017)

De esta manera, los avances normativos legales en temas de migración, plasmados tanto en planes y programas, han demostrado el interés por parte del gobierno, de defender y hacer cumplir con lo dispuesto en el mandato constitucional. Partiendo de esto, uno de los principales programas, mencionado previamente, ha sido el Plan de Retorno Voluntario, Digno y Sostenible, que desde su implementación ha sido sujeto de cambios, encontrando en sus reformas, nuevas motivaciones para el retorno digno de los migrantes, en cuanto a la importación de menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo.

Las normas que rigen el menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo se encuentran establecidas en los siguientes cuerpos normativos:

En el Libro V, Título II del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351, del 29 de diciembre del 2010, denominado de la Facilitación Aduanera para el Comercio.

En el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI, publicado en el Registro Oficial No. 452, del 19 de mayo del 2011.

En el Decreto Ejecutivo No. 888, publicado en el Registro Oficial No. 545, del 29 de septiembre del 2011.

En la Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0030-RE, que contiene las “Normas Complementarias para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el Ecuador” y en las 8 Resoluciones Modificatorias de la Resolución ibídem: Números 0396-2013, 0769-2014, 0042-2015, 0103-2015, 0790-2015, 0356-2016, 0669-2016 y 0319-2017, mismas que contienen las “Reformas a las Normas Complementarias para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo”.

En la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 938, del 6 de febrero de 2017.

En la LOMH (2017) se establece que para que una persona pueda acogerse a los beneficios previstos en la misma, primero debe cumplir uno de los dos siguientes requisitos: haber permanecido más de dos años en el exterior y retornar³ de manera voluntaria⁴ o forzada⁵, y

³ Según lo señalado en el artículo 25 de la LOMH, una persona retornada es toda persona ecuatoriana que se radicó en el exterior y retorna al territorio nacional para establecerse en él.

⁴ Según el Art. 26 de la LOMH, el retorno voluntario es aquel en el que la persona que retorna al país, lo hace de manera libre y voluntaria, para establecerse en el Ecuador.

⁵ El retorno forzado, es aquel en el que la persona debe retornar al Ecuador por: orden de autoridad competente del país en el que se encuentra; por una situación de fuerza mayor o caso fortuito que pongan en riesgo su vida, su integridad física o psicológica; o por una situación de abandono o muerte de familiares de quienes dependía en el extranjero.

estar en condiciones de vulnerabilidad calificada por la autoridad de movilidad humana o las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador, de acuerdo a lo establecido en el referido cuerpo normativo.

De esta manera, los siguientes apartados contienen un análisis de la normativa relacionada con el menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo.

3.2. Beneficiarios de la importación del menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo

En la Resolución⁶ Nro. SENAE-DGN-2013-0396-RE (2013), se llevaron a cabo unas modificaciones a las Normas Complementarias para la importación de menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo, por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el Ecuador, constantes en la Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, la cual como su nombre lo indica contiene normas complementarias a las Normas Generales, constantes en el Decreto Ejecutivo Nro. 888, manifestándose lo siguiente:

“Para la importación de menaje de casa, exento o no de tributos, el migrante ecuatoriano debe haber residido en el exterior al menos un año. Siempre que de manera concurrente se cumpla con los demás requisitos establecidos en la presente resolución”. Adicional, a esto se suprime la frase “que haya permanecido al menos un año en el exterior, siempre que sus ingresos al Ecuador, no exceda de 180 días en los últimos 12 meses” por “que hayan

⁶ Una Resolución es una orden que dicta el encargado de un servicio público, cuyo alcance está limitado al contexto del servicio y su cumplimiento es de carácter obligatorio. Para efectos de este tema, el encargado responsable del SENAE es el Director General y una de sus competencias indelegables según el artículo 216 del COPCI, es expedir mediante resoluciones los reglamentos, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, etc. Para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aspectos no contemplados en la legislación correspondiente.

permanecido al menos tres meses en el exterior” (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0396-RE, 2013).

La permanencia en el exterior se corroborará a través del pasaporte y de los registros de movimiento migratorio, en los que se reconozcan las entradas y salidas del viajero hacia y desde el Ecuador. Cuando la salida no se haya registrado por parte de la Policía Nacional, podrá acreditarse mediante certificados consulares o registros acreditados por la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI). Es importante mencionar que la SENAMI fue remplazada por el Viceministerio de Movilidad Humana (VMH), en el 2013.

Actualmente para que un migrante obtenga el beneficio de exención tributaria en la importación de menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo, primeramente, debe tener el ánimo de residir en el Ecuador, lo cual debe constar en la declaración juramentada que presentará en el momento del retorno, considerando los siguientes requisitos:

Si el ecuatoriano arribó al país con ánimo de residir en él antes del 6 de febrero de 2017, debió haber residido en el exterior por un lapso no inferior a un año. En caso de que, el migrante arribe al país con ánimo de vivir, a partir de la fecha establecida previamente, su residencia en el exterior debe ser mayor a dos años.

El menaje de casa y equipo de trabajo deberá arribar dentro del lapso comprendido entre los dos meses antes y hasta seis meses después del arribo de la persona migrante con ánimo de domiciliarse definitivamente en el Ecuador.

En la Resolución 0030-2013, se establecen las siguientes consideraciones:

Tabla 1: *Tratamiento a la importación de menaje de casa*

Tiempo en el exterior	Días de permanencia en el Ecuador	Tipo de menaje de casa
1-5 años	Hasta 60 días calendario	Exento de tributos
Más de 5 años y hasta 6 años	Hasta 90 días calendario	Exento de tributos
Más de 6 años y hasta 7 años	Hasta 120 días calendario	Exento de tributos
Más de 7 años y hasta 8 años	Hasta 150 días calendario	Exento de tributos
Más de 8 años	Hasta 180 días calendario	Exento de tributos
1-5 años	Hasta 90 días calendario	No exento de tributos
Más de 5 años y hasta 6 años	Hasta 135 días calendario	No exento de tributos
Más de 6 y hasta 7 años	Hasta 180 días calendario	No exento de tributos
Más de 7 años y hasta 8 años	Hasta 225 días calendario	No exento de tributos
Más de 8 años	Hasta 270 días calendario	No exento de tributos
1-5 años	Más de 90 días	No aplica al régimen
Más de 5 años y hasta 6 años	Más de 135 días calendario	No aplica al régimen
Más de 6 y hasta 7 años	Más de 180 días calendario	No aplica al régimen
Más de 7 años y hasta 8 años	Más de 225 días calendario	No aplica al régimen
Más de 8 años	Más de 270 días calendario	No aplica al régimen

Fuente: (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013)

Elaborado por: Nicolás Cantos.

Los requisitos establecidos son aplicables para el migrante declarante, sin embargo, la exención⁷ se extiende para los miembros del núcleo familiar⁸ del declarante que hayan

⁷ Según el Código Tributario, exención o exoneración, es la exclusión o privilegio legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social. Para efectos de esta tesis será la exoneración de los tributos al comercio exterior del menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo, establecido en el artículo 125 literal b del Libro V, Título II del COPCI y artículo 6 de su Reglamento respectivo.

⁸ El núcleo familiar aplicable para el menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo se clasifica según la Resolución SENAE-0030-2013 artículo 28, en ordinario y extraordinario.

permanecido al menos un año en el exterior, si los ingresos al Ecuador no exceden de 180 días en los últimos doce meses, en caso de no cumplir con esto, no podrán acogerse a la importación por menaje de casa.

Considerando lo señalado en el Art. 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 888, se observa que el ecuatoriano para acogerse al beneficio de exención⁹ de tributos por menaje de casa y/o equipo de trabajo debía residir de forma permanente en el exterior, por un lado, por un período no inferior a un año, y sus ingresos al Ecuador no debían sumar más de 60 días en el último año, considerando todos los días, sin excluir de éstos los días feriados y de descanso obligatorio. Y en el caso, de la importación de vehículos como parte del menaje de casa, el plazo de permanencia fuera del país es de tres años como mínimo; cabe recalcar que el beneficio del vehículo es exclusivo para migrantes ecuatorianos y que el año modelo del vehículo debe corresponder a los últimos 5 años, incluido el año de la importación, por ejemplo: si el año de importación es el 2017, máximo puede traer hasta un modelo del 2013. Antes de esta modificación, contenida en la nueva LOMH, el año modelo del vehículo debía corresponder a los últimos 4 años. Esto puede verse como una ventaja para el migrante implementada en este cuerpo legal.

⁹ La diferencia entre una exención y una excepción para efectos de esta tesis, es que la primera según el Reglamento al Libro V, Título II del COPCI, son aquellas importaciones que tendrán exclusión o privilegio legal de la obligación tributaria, es decir, la exoneración de los tributos al comercio exterior. Como, por ejemplo: los efectos personales de viajeros, menajes de casa y equipos de trabajo, envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del sector público o de organizaciones privadas de beneficencia, las que importe el Estado, entre otras.

Por otro lado, los regímenes de excepción son las importaciones y exportaciones que por sus operaciones aduaneras particulares están sujetas a regulaciones especiales, es decir, son regímenes que constituyen una excepción a la regla general, en virtud de la cual se deben cumplir todas las formalidades aduaneras generales previo a la nacionalización de las mercancías; en estos casos los procesos son simplificados. Los regímenes de excepción según el COPCI se clasifican en: tráfico postal, mensajería acelerada o Courier, tráfico fronterizo, vehículo de uso privado del turista, el equipaje de viajero y menaje de casa.

Cabe mencionar, que la persona migrante no ecuatoriana podrá solicitar la exoneración del menaje de casa y/o equipo de trabajo, solamente cuando prevea residir en el Ecuador por más de un año. Para gozar de la exoneración las personas migrantes no ecuatorianas requieren contar con visa de inmigrante. En el caso que cuenten con visa de no inmigrante, deberán presentar el contrato de trabajo respectivo; y, cuando la visa se encuentre en trámite, el interesado podrá retirar su menaje y/o equipo de trabajo previo a presentar una garantía específica.

Un punto muy importante que cambió con la LOMH es que anteriormente los migrantes podían beneficiarse de la exención del pago de tributos al importar su menaje de casa, una vez, cada 5 años, siempre y cuando cumplan todos los demás requisitos que estén vigentes; sin embargo, ahora el Art. 31 de la ley aludida, señala que el beneficio para las personas ecuatorianas retornadas será concedido una vez, cada quince años y que dichos beneficios pueden ser solicitados hasta veinticuatro meses después del regreso a Ecuador. Personalmente, creo que este cambio es acertado, debido a que el objetivo principal de la exención del menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo es el motivar a nuestros migrantes a regresar al país para quedarse de forma permanente, entonces el incremento de años de 5 a 15 es una forma de desmotivar la migración fuera del país. También es una buena forma de impedir que personas sin escrúpulos se aprovechen de la exención cada 5 años para lucrar.

3.3. Núcleo familiar

Se debe diferenciar entre núcleo familiar ordinario y extraordinario, entendiéndose que el primero está constituido por los padres, hijos, cónyuge o conviviente en unión de hecho, los yernos o nueras (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013). Sumado a ellos, los

hermanos y cuñados, de pleno derecho serán considerados parte del núcleo familiar (Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0103-RE, 2015)

Si el migrante requiere registrar a otro miembro hasta el tercer grado de consanguinidad (abuelos, nietos, tíos o sobrinos, hermanos y hermanas, entre otros) sobre el cual él ejerza tutoría legal, y dependan económicamente de él o respecto de los cuales él dependa económicamente, como parte del núcleo familiar, deberá solicitar autorización en cualquier Dirección Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

Los hijos e hijas independientes mayores de edad, que retornen con el grupo familiar pueden presentar su solicitud para acogerse individualmente al menaje exento de tributos, para lo cual deberán, adjuntar a la misma una declaración juramentada, en la que indiquen que ejercen un trabajo remunerado e independiente del núcleo familiar. (SENAE , 2017).

Los requisitos necesarios para comprobar los grados de consanguinidad o afinidad son:

- Certificado de matrimonio.
- Partidas de nacimiento expedidas por la autoridad competente.
- Tutoría testamentaria con el respectivo acto testamentario y la tutoría dativa con orden del juez competente.

La comprobación de la dependencia económica del migrante en ambos sentidos, se podrá realizar con cualquier documento público o privado, que pruebe debidamente que el migrante solicitante ha realizado pagos o ha recibido éstos por concepto de salud, educación, vivienda, alimentación, y recreación; cuya validación se efectuará cuando se compruebe que el pago se

ha realizado al pretendido miembro del núcleo familiar extraordinario o viceversa (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

Para la embarcación del menaje de casa y equipo de trabajo, en caso de que varias familias relacionadas consanguíneamente deseen embarcar su menaje en un único contenedor, serán admisibles aquellos núcleos familiares cuya cabeza familiar mantenga relación hasta el cuarto grado de consanguinidad con la persona migrante a nombre de quien se emitan los documentos de transporte¹⁰ (SENAE , 2017).

Para ello, las familias deben retornar al país y cumplir individualmente con las condiciones para acogerse al beneficio de menaje de casa establecidas en la normativa legal, sin necesidad de que el embarque se realice por medio de una agencia consolidadora de carga¹¹; en caso de no existir vínculo consanguíneo, el embarque debe realizarse a través de una agencia consolidadora (SENAE , 2017).

¹⁰ Según el glosario de términos del ECUAPASS y al artículo 2 literal dd) del Reglamento al Libro V, Título II del COPCI, es un documento que materializa el acuerdo de voluntades entre un Operador de Transporte y un usuario de su servicio, por el cual el primero se compromete a transportar la carga desde un determinado lugar de origen hasta el destino final que se le indique, a cambio de un precio determinado (flete). En el caso del transporte aéreo, las Líneas Aéreas emitirán las respectivas Guías Aéreas, en el caso marítimo los Conocimientos de Embarque “Bill of Landing”, y por medio terrestre las Cartas Porte.

¹¹ Según el artículo 2 literal u) del Reglamento al Libro V, Título II del COPCI, es un operador distinto del porteador, que transporta carga en forma agrupada, bajo su nombre y responsabilidad, destinada a uno o más consignatarios finales, debidamente autorizado por el SENAE.

3.2. Menaje de Casa

El Art. 36 de la LOMH, establece que están exentos del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros¹², las importaciones de menaje de casa de las personas ecuatorianas que deciden retornar con el ánimo de domiciliarse en el país.

El término menaje de casa referencia al conjunto de elementos, nuevos o usados, de uso cotidiano de una familia, tales como: electrodomésticos, ropa, elementos de baño, cocina, muebles de comedor, sala y dormitorios, enseres de hogar, computadoras, adornos, cuadros, vajillas, libros, herramientas de uso doméstico y demás elementos propios del lugar donde una persona natural o núcleo familiar habita en forma permanente, adquiridos antes de su viaje de retorno al Ecuador, embarcados en el país donde habitó de forma permanente previo a su cambio de domicilio al Ecuador (Decreto Ejecutivo 888, 2011).

En el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del (29/04/2015) se define como Herramientas o equipo de trabajo a: “Cada una de las expediciones profesionales, de uso portátil o estacionario, nuevos o usados, vinculados o no a la actividad profesional u oficio de quien solicite la exención tributaria de menaje de casa, que sean importados con el objeto de emprender una actividad productiva en el país”.

En el Reglamento ejusdem, se define como menaje de casa y herramientas o equipo de trabajo a los bienes que pertenecen a las personas que ingresan al país con ánimo de domiciliarse en

¹² Según el artículo 210 del Libro V, Título II del COPCI, las tasas por servicios aduaneros no son más que un tributo que es ejercido por el SENA E por los servicios aduaneros que brinda como, por ejemplo: servicios de almacenamiento, aforo, control y vigilancia de las mercancías. Para esto el Director General podrá celebrar contratos con instituciones públicas o privadas para la prestación de estos servicios, los cuales los concesiona.

él, acorde las cantidades, términos, límites y condiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo y otras normas aplicables.

Estos bienes ingresan al país, importados para el consumo¹³ y exentos del pago de todos los tributos al comercio exterior, de conformidad con lo determinado en el Art. 125, literal b) del COPCI, que establece que están exonerados del pago de los tributos al comercio exterior, excepto de las tasas por servicios aduaneros, las importaciones por menaje de casa y equipo de trabajo.

No se admitirá que arribe en calidad de equipo de trabajo vehículos, naves o aeronaves cuya clasificación arancelaria corresponda a los Capítulos 87, 88 y 89 del Arancel Nacional de Importaciones, y a las partidas 8428.90.10.00, 8428.90.90.00, 8429.11.00.00., 8429.20.00.00. 8429.40.00.00, 8429.51.00.00., 8429.52.00.00., 8429.59.00.00., 8430.31.00.00. Así como tampoco se admiten: materias primas, textiles, eje, botes, motos de agua, tractores de uso camionero, camiones, cabezales, furgonetas, buses, tractores agrícolas (cortadores de pasto) como equipo de trabajo.

Se exceptúa de beneficio a estas partidas básicamente porque no son vehículos comunes de uso cotidiano de una familia. Es importante mencionar que algunas partidas del capítulo 87, son para vehículos con características especiales, en el sentido que son partidas arancelarias para tractores, vehículos de alta capacidad de pasajeros para el turismo, partes y accesorios. De igual manera el capítulo 88 es para partidas de vehículos que son aeronaves y sus partes. El capítulo

¹³ Según el Art. 120 del Reglamento al Libro V, Capítulo II del COPCI, el también llamado régimen 10, es el régimen aduanero de ingreso definitivo de mercancías al país, cuyos procedimientos para su aplicación serán establecidos por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Las mercancías ingresadas bajo este régimen podrán circular libremente en el territorio ecuatoriano, una vez satisfecha la obligación tributaria aduanera.

89 por su parte es para los barcos y demás artefactos flotantes. Como se puede ver, estos son capítulos que comprenden partidas que nada tienen que ver con el típico vehículo de uso cotidiano de una familia y es por eso que no se las puede utilizar. En cuanto al equipo de trabajo también se exceptúan partidas del capítulo 84 por ser en su mayoría máquinas y aparatos de elevación, carga, y descarga, un ejemplo de esto son los ascensores, escaleras eléctricas, teleféricos etc.

Para las mercancías¹⁴ importadas dentro del menaje de casa y equipo de trabajo no se exigirá el cumplimiento de medidas de defensa comercial¹⁵ dentro del proceso de importación para el consumo, tampoco deberán presentarse determinados documentos de acompañamiento¹⁶ y de soporte¹⁷; sin embargo, deberá ser presentada la documentación relativa al transporte y los que la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, considere pertinentes para el caso.

¹⁴ Según el artículo 2 del Reglamento al Libro V, Capítulo II del COPCI, son cualquier bien mueble que puede ser objeto de transferencia y que es susceptible de ser clasificado en el Arancel Nacional de Importaciones.

¹⁵ Según el Art. 88 del COPCI, son medidas que fomentarán la igualdad de condiciones y oportunidades, para lo cual, de conformidad con lo establecido en la ley, así como en los instrumentos internacionales respectivos, adoptará medidas comerciales apropiadas para: Prevenir o remediar el daño o amenaza de daño a la producción nacional, derivado de prácticas desleales de dumping y subvenciones; restringir o regular las importaciones que aumenten significativamente, y que se realicen en condiciones tales que causen o amenazan causar un daño grave a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores; responder a medidas comerciales, administrativas, monetarias o financieras adoptadas por un tercer país, que afecten los derechos e intereses comerciales del Estado ecuatoriano, siempre que puedan ser consideradas incompatibles o injustificadas a la luz de los acuerdos internacionales, etc.

¹⁶ Según el artículo 72 del Reglamento al Libro V, Capítulo II del COPCI los documentos de acompañamiento son aquellos denominados de control previo que deben tramitarse y aprobarse antes del embarque de la mercancía de importación como por ejemplo la certificación INEN.

¹⁷ Según el artículo 73 del mismo Reglamento, los documentos de soporte son los que constituirán la base de la información de la Declaración Aduanera, estos deberán ser documentos originales los cuales deberán reposar en el archivo del declarante. Estos documentos son: documentos de transporte, factura comercial, certificado de origen, entre otros.

3.2. Artículos admisibles como parte de menaje de casa.

Las prendas de vestir, calzados y accesorios importados como menaje de casa deben guardar correlación con los miembros del grupo familiar, tanto en tallas, como en cantidades. Y deben pertenecer a los miembros incluidos dentro del grupo familiar, que cumplan los requisitos previstos de permanencia en el exterior. Quedan excluidas como componente de menaje de casa, y parte del mismo, exentos de impuestos, las prendas que evidencien fines comerciales en cantidades (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

Por lo que, la cantidad admisible para prendas de vestir, calzado y accesorios es 200 kg para cada miembro, sin embargo, en el caso de excederse de dicha cantidad y solo si las prendas guardan coherencia con la composición del grupo familiar, se considerará dicha diferencia como menaje de casa no exento¹⁸, debiendo ser clasificada en la sub-partida arancelaria correspondiente y someterse a las formalidades aduaneras generales. Es importante recalcar que si el excedente no guarda relación con la composición del núcleo familiar se considerarán como mercancía no autorizada para importar¹⁹ o mercancía de prohibida importación²⁰, según lo que corresponda.

¹⁸ No exento quiere decir que no tendrá la exención de tributos, y que deberá pagar los tributos de la mercancía que no esté exenta.

¹⁹ Según el Art. 98 del Reglamento al Libro V, Título II del COPCI, estas son las que, en caso de detectarse mercancías que debiendo haber contado con documentos de control o autorización de importación, no lo obtengan en un plazo de hasta 30 días calendario posterior a su arribo al país, siendo que se haya o no presentado la Declaración Aduanera o dentro de los 30 días calendarios posteriores al informe de aforo que determine el cambio de la clasificación arancelaria de la mercancía, deberá obligatoriamente someterse al régimen de reembarque, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones.

²⁰ Según Art. 99 del Reglamento al Libro V, Título II del COPCI, estas son las que estarán determinadas como prohibidas por el Consejo de Comercio Exterior COMEX. Y su reembarque es obligatorio en caso de ser consideradas de prohibida importación, con la excepción de las prendas de vestir, perecibles y materiales educativos que serán donados a la Secretaría de Estado a cargo de la política social.

También es importante que los bultos o maletas que se utilicen para transportar los artículos estén debidamente identificados según corresponda a su contenido (SENAE , 2017).

Por otro lado, como se mencionó anteriormente, la cantidad máxima para importar prendas de vestir como parte de menaje de casa en calidad de no exento es 200kg., tanto para las prendas de vestir, calzado, y accesorios (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013). En tanto que, la cantidad que supere dicho límite no podrá ampararse bajo este régimen de excepción, por lo que su clasificación corresponderá a la subpartida arancelaria específica y deberá cumplir con todas las formalidades aduaneras generales.

Los bienes que se pretendan importar como elementos propios del lugar donde una persona natural o núcleo familiar habita en forma permanente, tales como bienes de colección o similares, no deberán constar en evidentes cantidades comerciales; en el caso de bebidas alcohólicas solo se podrá importar hasta 24 litros para la calidad de menaje de casa, debiendo para ello cumplir con los demás requisitos establecidos para dicho efecto (Resolución No. SENAE DGN-2015-0042-RE, 2015)

3.3. Vehículo automotor y motocicleta como parte del menaje de casa.

Si el migrante que retorna, decide traer como parte de su menaje de casa un vehículo automotor o una motocicleta, éste podrá ser admitido siempre que el año modelo de estos bienes correspondan a los últimos cinco años, y el precio del primer bien (vehículo automotor) no exceda de sesenta salarios básicos unificados ($375 * 60 = 22.500$ dólares) y el precio de la motocicleta veintiún salarios básicos del trabajador $375 * 21 = 7.875$ dólares). El precio se determinará con base al valor de venta correspondiente al año en que salió el vehículo al

mercado, adicionalmente, para calcular los años de antigüedad del vehículo se tomará en cuenta el período comprendido entre el año modelo²¹ y el año de embarque²².

Si el precio del vehículo importado, excede al monto máximo establecido hasta cinco salarios básicos unificados del trabajador (24.375 dólares), éste podrá ser nacionalizado²³, con la condición del pago de los tributos por la diferencia correspondiente (1.875 dólares) (Ley Órgánica de Movilidad Humana , 2017). Es importante observar, que, para el caso de la motocicleta como parte de menaje de casa, su único condicionante es el precio y cilindraje.

Si dentro del menaje se incluyen dos o más vehículos que cumplan los requisitos establecidos, se aceptará el vehículo de mayor valor. El resto de vehículos, en condición de nuevos, deberán clasificarse dentro de la subpartida específica del Arancel Nacional y cumplir con todas las formalidades de ley (tales como: registro de Importador ante la Aduana, Registro del Importador ante Ministerio de Industrias y Productividad, certificado de calidad INEN) y el pago de los tributos correspondientes. Si existen vehículos adicionales en condición de usados, estos serán considerados como mercancía de prohibida importación, no se podrá desaduanizar con el resto del menaje y se dispondrá su reembarque²⁴ obligatorio. Frente a todo lo

²¹ Es el período en el que las marcas de los automóviles dividen normalmente la referencia a sus modelos, es el año del modelo del vehículo. Ejemplo: “kia sportage 2017”. Este año modelo es tomado de referencia para contar los años permitidos de antigüedad para traer el mismo. Por ejemplo: si el año de la importación es 2017, el año modelo del vehículo puede ser máximo hasta el 2013. (El año modelo debe corresponder a los últimos 5 años, incluido el año de la importación).

²² El año de la importación del vehículo.

²³ Es el acto de legalizar las mercancías en el país cumpliendo con todas las formalidades aduaneras.

²⁴ Según el Art. 198 del Reglamento al Libro V, Título II del COPCI, es el régimen aduanero que regula la salida del territorio aduanero de mercancías procedentes del exterior que se encuentren en depósito aduanero. Este régimen podrá ser solicitado por el Propietario o Consignatario, o dispuesto por la Autoridad Aduanera cuando así corresponda.

El propietario o consignatario podrá acogerse voluntariamente al régimen de Reembarque, cuando las mercancías cumplan algunas condiciones: que no hayan sido declaradas a otro régimen; que no se encuentren en abandono; y, sobre las cuales no se hayan configurado presunción de delito aduanero.

La Administración Aduanera podrá disponer el reembarque de las mercancías, en cualquier caso, siempre que por este medio no se obstaculicen los controles aduaneros o se trate de mercancía objeto de una denuncia penal.

mencionado, es importante observar que las condiciones expuestas para la importación del vehículo automotor y motocicleta como parte del menaje de casa, han sido sujetas a cambios, como se puede observar en la Tabla 2.

Tabla 2: *Importación de vehículo automotor y motocicleta*

	Decreto 888 (2011)	Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017)
Año modelo	Últimos 4 años (2007)	Últimos 5 años (2017)
Precio vehículo	20.000 dólares	60 SBU (375*60=22.500 año 2017)
Cilindrada vehículo	3.000 cc	3.000 cc
Precio motocicleta	8.000 dólares	21 SBU (375*21=7.875 dólares 2017)
Cilindrada motocicleta	650 cc	650cc

Elaborado por: Nicolás Cantos

Con base a la Tabla 2, se reflexiona que los vehículos automotores que se importan como parte del menaje de casa a partir de enero de 2017, tienen diferentes limitantes considerando lo establecido anteriormente en cuanto al precio y año modelo permitido. También es importante señalar que actualmente la nueva LOMH expresa que se exceptúa del beneficio de importar el vehículo automotor a las personas ecuatorianas que se ausentaron del país exclusivamente por estudios. Antes de la entrada en vigencia de la nueva ley, si se podía traer el vehículo si la persona se ausentaba por dicho motivo.

Conforme lo establecido en el Art. 3 del Decreto Ejecutivo 888, del año 2011, en el caso de vehículos automotores usados, se demostrará la propiedad a favor del solicitante de la exoneración, adjuntando a la Declaración Aduanera de Importación (DAI) el original del título

de propiedad, registro, matrícula o documento equivalente emitido por la autoridad competente en el exterior, a nombre de la persona migrante, cuya fecha de emisión debe ser anterior a su arribo con el ánimo de domiciliarse en el país; no se aceptan documentos endosados²⁵.

El documento de la matrícula vehicular es obligatorio solamente para los vehículos usados, por lo que, los nuevos pueden ser nacionalizados con la presentación de la factura o el título de propiedad²⁶ el cual evidencie que el beneficiario de la exoneración ha adquirido el vehículo antes de abandonar el país de residencia (Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0030-RE, 2013).

Asimismo, si dos vehículos forman parte del menaje de casa, se considerará aquel que tenga mayor valor dentro del menaje de casa, por lo que, los demás vehículos estarán sujetos al pago del arancel respectivo, clasificándolo dentro de la sub-partida específica del Arancel Nacional de Importaciones²⁷ y se deberá cumplir con todas las formalidades y el pago de los respectivos tributos.

El valor del vehículo, en el caso de que éste sea nuevo, será el reflejado en la factura comercial emitida por el concesionario de la marca, conforme lo emita el país exportador, la cual debe

²⁵ Es un documento mediante el cual un título nominativo se transfiere a un tercero. La principal función de este tipo de documento es la de legitimar al tenedor del título frente a un tercero.

²⁶ La factura es un documento mediante el cual se transfiere un bien a un tercero, la principal función de este tipo de documento es la de legitimar al tenedor de la misma frente a un tercero y el título de propiedad es un escrito que acredita la propiedad de un bien.

²⁷ Son las tarifas que se imponen las mercancías en la importación, la exportación y el tránsito de las mismas. Cabe mencionar que, desde el 1 de septiembre del 2017, se aplicará la 6ta. enmienda, la cual permite mantener un orden de acuerdo a las tendencias comerciales de las mercancías a nivel mundial.

ser comparada por el aforador documental²⁸ al momento del control concurrente²⁹; y si es un vehículo usado, el valor se determinará con base al precio referencial de venta al por menor que éste tuvo cuando su año modelo salió al mercado, sin embargo, si el migrante de nacionalidad ecuatoriana beneficiario de este régimen tiene la factura de compra local del vehículo en su estado nuevo, su valor será el expresado en este documento, mismo que deberá ser comprobado por el aforador al momento del control concurrente (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

Cuando el valor del vehículo es establecido a través de la factura comercial, se debe considerar el valor neto³⁰ del vehículo, sin tomar en cuenta los costos adicionales que no guardan relación directa con el vehículo importado, tales como: costos de matriculación, costo de transporte, costos por gastos administrativos, costos por impuestos internos en el país de importación, entre otros. Además, la Administración Aduanera tendrá derecho a comprobar la veracidad o exactitud de toda la información, documento o declaración presentados en el trámite de nacionalización de menaje de casa (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

Para efectos de esta normativa, se entiende por control concurrente el conjunto de acciones de control e investigación realizadas sobre los operadores de comercio exterior y sobre las mercancías seleccionadas a través del sistema de perfiles de riesgo, es aquel control ejercido por la administración aduanera desde el momento de la presentación de la Declaración Aduanera hasta el momento del levante o el embarque de las mercancías al exterior, los cuales

²⁸ El canal de aforo documental consiste en la verificación de la Declaración Aduanera y de sus documentos de acompañamiento y de soporte, contrastados con la información que conste registrada en el sistema informático del SENAE, con el objeto de determinar la correcta liquidación de tributos al comercio exterior y/o el cumplimiento de las disposiciones aduaneras exigidas según el régimen aduanero y mercancías declaradas.

²⁹ Existen tres tipos de control aduanero: Control anterior, concurrente y posterior.

³⁰ Es el precio sin los impuestos o demás costos adicionales que para efectos del vehículo de menaje de casa no tienen relación directa con el mismo. Por ejemplo: los costos de matriculación, impuestos internos en el país de importación, entre otros. Cuando se añaden estos costos adicionales se llama precio bruto.

pueden ser efectuados en el momento del despacho correspondiente (Decreto Ejecutivo 758, 2015).

Por otro lado, las personas que pueden importar un vehículo como parte del menaje de casa son solamente los ecuatorianos que deciden retornar con el ánimo de domiciliarse en el país, quedando excluidos de este beneficio las personas, que hayan salido del Ecuador por motivos de estudio, y los migrantes no ecuatorianos (Ley Órgánica de Movilidad Humana , 2017).

Para ser beneficiario de la importación de un vehículo como parte del menaje de casa, los migrantes de nacionalidad ecuatoriana deben cumplir todos los requisitos de permanencia en el exterior y del tiempo de arribo de menaje. Dejando excluida la figura de vehículos importados como menaje de casa no exento de pago de tributos, si no que éste debe registrarse en la sub-partida correspondiente y cumplir con todas las formalidades específicas; asimismo, la fecha de importación será la fecha de llegada de la mercancía, por lo que ésta será considerada para la determinación de la antigüedad del vehículo (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013). Sin embargo, en la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0790-RE (2015) se dispone que para la determinación de la antigüedad del vehículo se considerará aquella en la cual se realiza el embarque de la mercancía.

Para evitar inconvenientes y asegurarse que todo esté bien, existe una herramienta llamada “Valoración Previa de Vehículos para Menaje de Casa”, mediante esta opción, desde el país donde se encuentre, la persona podrá solicitar al SENAE la consulta de valor de su vehículo, previa a la importación al Ecuador por concepto de menaje de casa.

3.4. Transferencia de dominio

Todas las mercancías importadas con exención total o parcial del pago de tributos podrán ser objeto de transferencia de dominio previa autorización de la Directora o del Director Distrital respectivo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en los siguientes casos:

- a. Libre del pago de tributos luego de transcurridos 4 años, contados a partir de la fecha en que se otorgó el beneficio. Es decir, desde la fecha de nacionalización de la mercancía. Antes de que entre en vigencia la nueva Ley Orgánica de Movilidad Humana eran 5 años, esto se cambió para beneficio del migrante y debido a varios problemas suscitados con la transferencia de dominio, los cuales serán profundizados más adelante.
- b. Antes de transcurridos los 4 años, previo el pago de las alícuotas mensuales, tomando en cuenta la parte proporcional que falte para completar dicho plazo; y,
- c. Libre de pago de tributos, cuando la transferencia de dominio se efectúe en favor de organismos, entidades o personas que gocen del mismo beneficio (COPCI, 2010).

La documentación requerida para la transferencia de dominio de las mercancías ingresadas al país con exención total o parcial de tributos al comercio exterior es:

- Número de refrendo de la importación³¹;
- Detalle de los bienes objeto de la solicitud; y,
- Documentos de soporte, conforme sea el caso.

³¹ El número de refrendo de la declaración aduanera es la identificación única e individual generada en el sistema informático aduanero que se asigna a las declaraciones aduaneras aceptadas. Por ejemplo: si el número de la declaración es el siguiente, 091-2017-10-00550620, los primeros tres números representan el código de identificación del distrito aduanero, los siguientes cuatro el año de numeración de la DAI, los siguientes dos el régimen al que se presenta la DAI y los últimos restantes el número secuencial de la DAI asignado por el sistema.

Una vez revisada la documentación, y en caso de haber liquidado los tributos, el Director Distrital otorgará la autorización mediante un acto administrativo³².

La solicitud de transferencia de dominio debe ser presentada ante el director del Distrito aduanero del domicilio del declarante, que debe ser presentada conjuntamente con la certificación actualizada del registro de movimiento migratorio del beneficiario de la declaración y con la certificación de la historia de dominio, en el caso de vehículos, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito. Para el cobro del impuesto a la transferencia de dominio de vehículos importados con exención tributaria por personas con discapacidad, diplomáticos o como parte del menaje de casa, es obligatorio obtener la resolución de la autorización por parte de la autoridad aduanera competente de la transferencia de dominio (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

Adicionalmente, en dicha resolución se manifestaba que debía realizarse la inspección física del vehículo, siendo obligatoria la presencia del migrante o su representante, quien debía tener consigo el respectivo poder, sin embargo, en la Resolución SENAE-DGN-2014-0769-RE (2014) se elimina esta disposición. Concluyéndose que, para la transferencia de dominio del vehículo, no se deberá realizar la inspección física del vehículo.

De esta manera, para efectos de la autorización de transferencia de dominio de bienes importados como menaje de casa, en caso de que la residencia continua sea interrumpida por menos de un mes por el migrante beneficiario, la cuenta de ésta se retomará a partir de que el migrante retorne al país nuevamente, el mismo que pudo abandonarlo por motivos de turismo

³² Según el Estatuto de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva (ERJAFE), un acto administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

y recreación, negocios, estudios, asuntos médicos y otros (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

La normativa y tributos a aplicar en la transferencia de dominio serán aquellos que estén vigentes al momento de presentación de la solicitud (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013). En la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0669-RE (2016) se sustituye lo antes mencionado, por lo que, para la autorización de la transferencia de dominio, la normativa y tributos aplicables serán los vigentes a la fecha de aceptación y presentación de la declaración aduanera a consumo, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Art. 112 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Por otro lado, para el cálculo de las alícuotas, se entenderán proporcionales exoneradas, las que corran a partir de la fecha del levante³³ de las mercancías hasta la fecha de ingreso de la solicitud completa de la transferencia de dominio (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

En el caso de transferencia de dominio de vehículos, los tributos se liquidarán considerando la sub-partida del capítulo 87 que le corresponda al bien, debiéndose cancelar conjuntamente la parte proporcional de los tributos al comercio exterior, por los vehículos importados que pasen a la propiedad de aseguradoras, independientemente del estado en que se encuentre el bien, en este caso el solicitante deberá presentar copias válidas de la denuncia o del respectivo parte del

³³ El levante o retiro de las mercancías según el Reglamento al Libro V, Título II del COPCI, es el acto mediante el cual la autoridad aduanera autoriza al declarante o persona interesada a disponer de las mercancías de acuerdo a los fines previstos en el régimen aduanero autorizado, una vez salida la mercancía de zona primaria y previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras exigibles.

accidente en donde conste el pronunciamiento de la aseguradora sobre el siniestro (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

3.5. Sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento de la normativa vigente, venta, transferencia a título gratuito u oneroso, uso indebido³⁴ de las mercancías importadas bajo modalidad de exención de tributos por menaje de casa y herramientas o equipo de trabajo, el beneficiario de la exención estará sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 299 del Código Integral Penal³⁵ (COIP). Asimismo, estarán sujetos a sanciones conforme lo establecido en el cuerpo normativo aludido, aquellas personas que adquieran, receipten en prenda, utilicen, custodien o almacenen estos bienes sin acreditar su legal tenencia.

Así, en el Art. 299 *ibídem*, sobre la infracción³⁶ denominada defraudación aduanera, se determina que la persona que perjudique a la administración aduanera en las recaudaciones de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general (56.250 dólares), será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Importe mercancías con documentos falsos o adulterados para cambiar el valor, calidad, cantidad, peso, especie, antigüedad, origen u otras características como marcas,

³⁴ Incurre en uso indebido quien, en calidad de tercer tenedor, es decir, sin ser propietario de los bienes importados como menaje de casa, utilice la referida mercancía sin que previamente se haya otorgado la transferencia de dominio.

³⁵ El COIP fue publicado en el Registro Oficial Nro. 180, el 10 de febrero del 2014, y ya que fue publicado después del COPCI, aquí se encuentran especificadas de manera más completa las sanciones por uso indebido, entre otras.

³⁶ Las Infracciones Aduaneras se dividen en 3: Faltas Reglamentarias, Contravenciones y Delitos. En el caso de las Faltas Reglamentarias y de las Contravenciones, se sancionarán por la simple transgresión a la norma. Para los Delitos, se requiere la existencia de dolo.

códigos, series, modelos; en el presente caso el ejercicio de la acción penal no depende de cuestiones prejudiciales cuya decisión compete al fuero civil.

- Simule una operación de comercio exterior con la finalidad de obtener un incentivo o beneficio económico total o parcial o de cualquier otra índole.
- No declare la cantidad correcta de mercancías.
- Oculte dentro de mercancías declaradas otras mercancías sujetas a declaración.
- Obtenga indebidamente la liberación o reducción de tributos al comercio exterior en mercancías que según la Ley no cumplan con los requisitos para gozar de tales beneficios.
- Induzca, por cualquier medio, al error a la administración aduanera en la devolución condicionada de tributos.

De la misma manera, en el Art. 300 ejusdem se manifiesta que la adquisición a título oneroso o gratuito, recepción en prenda o consignación y tenencia o almacenamiento de mercancías extranjeras, cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, sin que el tenedor de las mismas acredite su legal importación o legítima adquisición en el país, dentro de las setenta y dos horas siguientes al requerimiento de la autoridad aduanera competente, será sancionada con una pena privativa de libertad de uno a tres años y multa del duplo del valor en aduana³⁷ de la mercancía.

Es importante tomar en cuenta que se considera que no existe uso indebido, ni receptación³⁸ aduanera, cuando los bienes nacionalizados con exención tributaria por menaje de casa son

³⁷ El valor en aduana o valor CIF, es el valor real de la mercancía en el momento de su despacho, también es la base sobre la cual se calculan los impuestos. De acuerdo al Art. 110 del COPCI, el valor en Aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, más los costos de transporte y seguro, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera.

³⁸ La receptación aduanera consiste en la adquisición a título oneroso o gratuito, tenencia o almacenamiento de mercancías extranjeras, para el ocultamiento, venta u otro provecho, sin que se acredite su legal importación o adquisición en el país dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento de la autoridad aduanera competente, será reprimida con una multa de dos veces el valor en aduana de la mercancía.

usados por miembros del núcleo familiar ordinario o extraordinario autorizado (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

Sin embargo, en el caso de que en un control posterior, se identifique que una persona no descrita como parte del núcleo familiar ordinario o extraordinario está haciendo uso del vehículo o bienes exentos, se aprehenderán³⁹ los mismos y se procederá con la sanción establecida en el artículo 234 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. En el que se manifiesta:

Si como resultado de acciones operativas de control posterior, se determinare la existencia de mercancías que se presuman han sido objeto de defraudación⁴⁰ o contrabando⁴¹; pero que debido a su cuantía no se configure un delito aduanero, sino una contravención, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador procederá a aprehender las mercancías, y objetos que pudieren constituir elementos de convicción o evidencia de la comisión de la infracción aduanera, e iniciará el procedimiento establecido en el artículo 241 respecto a la forma para

³⁹ Según el Art. 111 del Reglamento al Libro V, Título II del COPCI, es la toma forzosa por parte de la unidad operativa del SENAE responsable del control posterior, de las mercancías, medios de transporte o cualquier otro bien que pueda constituir elemento de evidencia de la comisión de una infracción aduanera.

⁴⁰ La defraudación aduanera será sancionada con prisión de 2 a 5 años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, en contra de la persona que perjudique a la administración aduanera en la recaudación de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador general.

⁴¹ Según el COIP, se incurre en contrabando cuando la persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea igual o superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realiza cualquiera de las conductas tipificadas en el Art. 301 del mismo Código. También será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de hasta tres veces el valor en aduana de la mercancía objeto del delito.

sancionar contravenciones del Reglamento al Libro V, Título II del COPCI, a fin de determinar la procedencia o no de la sanción correspondiente (Decreto Ejecutivo 758, 2015).

Si el Director Distrital respectivo, mediante un acto administrativo, debidamente motivado, resuelve sobre la existencia de una infracción aduanera, sancionada como contravención, se procederá a la entrega de la mercancía que haya sido aprehendida durante el proceso de control posterior, una vez que se haya cancelado la multa generada por la contravención; y si, el migrante decide impugnar la sanción impuesta, se podrá realizar la entrega de las mercancías previo a la rendición de una garantía⁴² del 120% del valor de la multa en controversia (Decreto Ejecutivo 758, 2015).

3.6. Procedimiento

El procedimiento a llevarse a cabo para la importación de menaje de casa, es el que muestra a continuación:

Reconocimiento previo	<p>Se realiza antes de la presentación de la declaración aduanera, en presencia del migrante o de algún delegado. Si el migrante identifica mercancía que no corresponde a su menaje de casa, podrá solicitar su separación para proseguir con el despacho de sus pertenencias. Este acto se realizará con presencia de un servidor aduanero que cumpla las funciones de técnico operador en la unidad de control de la zona primaria del respectivo distrito aduanero.</p> <p>Este reconocimiento será solicitado por escrito por el migrante consignatario de la carga, adjuntando la declaración juramentada. También podrá autorizar a un agente de aduana o a una tercera persona, mediante poder especial otorgado ante notario competente, para que dicha persona autorizada esté presente en el acto de reconocimiento respectivo, dicho instrumento notarial deberá al menos tener la información de número de carga, fecha de embarque, fecha de llegada, línea de transporte, nombre del embarcador y el depósito temporal donde arribó la carga y además deberá adjuntarse el reconocimiento previo como documento de soporte a la declaración de menaje de casa. Dicha solicitud hecha por el migrante deberá especificar los datos relacionados a su carga, según el formato anexo establecido en la respectiva resolución, mismo al que deberá adjuntar el poder especial, en caso de existir delegación. (Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0356-RE, 2016).</p>
-----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

⁴² Existen garantías generales y específicas, en este caso se utiliza una garantía específica.

Formulario de importación	Hace referencia a la Declaración Aduanera para importación a consumo regular, en la cual debe señalarse en el campo respectivo que se trata de importación de menaje de casa o equipo de trabajo exento de pago de tributos. Adjuntando a la declaración aduanera: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración juramentada. • Certificado de movimiento migratorio del migrante y de cada uno de los miembros del grupo familiar que van a obtener el beneficio, en el cual se acreditará el tiempo de permanencia en el exterior.
Determinación de límites en la verificación física	Si se presentan dudas sobre la cantidad de las prendas de vestir, calzado y accesorios importados en el momento de la verificación física, se procederá a tomar el peso total de estos artículos importados por todo el grupo familiar y se verificará que no exceda el límite máximo que corresponde al grupo familiar, por lo que, la cantidad excedente será considerada como menaje de casa no exento o carga general debiendo clasificarle en las sub-partidas correspondientes.
Embalaje e identificación de los bienes	Los elementos de menaje de casa deben ser embalados separadamente de acuerdo al tipo de bien que se trate, sin ser necesaria la identificación de éstos por cada miembro del núcleo familiar, sin embargo, en lo que se refiere a las cajas y bultos, éstos deberán estar identificados y numerados, debiendo coincidir con lo detallado en la declaración juramentada de importación de menaje de casa.

Fuente: (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

Si la declaración juramentada es otorgada en el exterior debe ser presentada apostillada o consularizada⁴³, en la cual, se desglosará y detallará la cantidad de bienes por caja, señalando el valor referencial de los mismos, peso en kilogramos de las prendas de vestir, calzado y accesorios para uso personal, con su estado nuevo o usado, el monto total del menaje, equipo de trabajo y vehículo. Además, deberá registrarse bajo juramento la intención de residir permanentemente en el Ecuador, y los nombres de los miembros del grupo familiar que se acogen al beneficio (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

Si un vehículo forma parte del menaje de casa, en la declaración juramentada se registrará la marca, el modelo, número de identificación vehicular o *VIN* por sus siglas en inglés (*Vehicle*

⁴³ Significa verificar, certificar o refrendar por medio de un estampe o apostilla la legitimidad de ciertos documentos legales para que los mismos sean reconocidos en un país extranjero.

Identification Number), precio del vehículo en la fecha en que éste salió al mercado y el año modelo. En caso de que no se identifique el *VIN*, se registrará el número que identifique al vehículo provisto por el fabricante (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

Es importante tomar en cuenta, que la declaración juramentada deberá coincidir con el informe realizado en el reconocimiento previo; en caso de que se encuentren diferencias, el declarante deberá corregir la declaración juramentada para poder superar el acto de aforo documental (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

Si la importación de equipo de trabajo con exención tributaria supera los 30.000 dólares, el migrante debe presentar un proyecto de inversión en el Ecuador, mismo que deberá ser suscrito por el migrante declarante y exhibido en la diligencia de reconocimiento previo, para su posterior análisis en el aforo documental.

Para tal efecto, el plan de inversión debe contener lo siguiente:

- Descripción detallada de la actividad productiva y de los bienes de capital que requerirá para emprenderla.
- Indicación del número de trabajadores que requerirá para la actividad productiva y de su perfil profesional.
- Monto aproximado de la inversión.

La exención del pago de tributos concedida en virtud de la aceptación del plan de inversión, no estará sujeta al resultado del proyecto de inversión. Como consecuencia, no podrá revocarse una exención previamente otorgada en función del resultado de la inversión. (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

En todo caso, el inicio del trámite del régimen de excepción de menaje de casa se verificará con el ingreso del migrante al Ecuador con el ánimo de residir (Resolución Nro. SENAE-2017-0319-RE, 2017), conforme lo siguiente:

Se entiende que el migrante retorna al Ecuador, con ánimo de residencia desde el ingreso más próximo al de la presentación de la Declaración Aduanera de Importación (DAI) de menaje de casa. Si se da lugar a alguna controversia con la administración aduanera en relación con el ánimo de residencia del migrante, él deberá probar sus alegaciones. Solamente en estos casos se requerirá del migrante los medios probatorios documentales que demuestren si, al momento de su retorno, éste tuvo o no la intención de radicarse estable y definitivamente en el Ecuador (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

Entre los elementos que servirán para comprobar el arraigo social del migrante, está el hecho de haber adquirido o arrendado bienes inmuebles, el haber accedido a un contrato laboral, el haber emprendido una actividad productiva, el haber iniciado estudios de larga duración, el haberse desprendido de los elementos que lo vinculaban a su anterior país de residencia, como por ejemplo: contratos laborales, estudios pendientes, administración de negocios propios o ajenos; todos éstos serán observados por el servidor aduanero (Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0030-RE, 2013).

La autorización de la exoneración correspondiente se registrará por la normativa vigente al momento del regreso del migrante. Se registrará en la declaración juramentada, el regreso del migrante con ánimo de residir en el país (Resolución Nro. SENAE-2017-0319-RE, 2017).

3.7.Conclusiones.

A partir de la puesta en marcha del Plan Retorno Voluntario, Digno y Sostenible, la normativa que regía todo el proceso de importación de menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo ha estado sujeta a cambios, esto es debido a los grandes problemas que se han presentado y a los cuales los migrantes beneficiarios del plan han tenido que hacer frente.

Uno de los principales inconvenientes ha sido el abuso por parte de éstos, pues buscaban un lucro con la importación del menaje de casa. Sin embargo, los cambios realizados a la normativa, han buscado establecer de manera concisa disposiciones legales, que eviten dicho abuso. Todos los problemas que se han presentado serán analizados en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO 4

Problemas en la práctica con el menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo.

4.1 Introducción

Las políticas de migración, implementadas a través del Plan Bienvenido a Casa⁴⁴, que es la denominación utilizada para referirse a dicho programa, promovido por el gobierno del ex presidente de la República, Econ. Rafael Correa, han permitido el retorno masivo de familias ecuatorianas al país, sin embargo, desde sus inicios el plan ha estado ligado a una multitud de problemas e inconvenientes, dando como resultado insatisfacción e inconformidad por parte de los migrantes perjudicados.

Los países de los cuales se ha podido notar el regreso más significativo de nuestros hermanos y hermanas migrantes son Estados Unidos y España, debido a la crisis económica, que en algún momento atravesaron estas naciones; asimismo, son los migrantes del Austro y de Quito, que alguna vez salieron del país en busca de mejores oportunidades, quienes más retornan.

Desde la puesta en marcha del Plan Bienvenido a Casa, entre el año 2008 al 2012, han regresado 17.828 personas, de las cuales 7.847 migrantes han retornado con su menaje de casa y equipo de trabajo e incluso la mayoría de ellos con su vehículo, y conforme su experiencia ellos han emitido comentarios favorables y desfavorables hacia el menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo; por ejemplo, un migrante menciona que las visitas realizadas a la Embajada ecuatoriana en España han sido en vano, pues toda la información que se proporcionó estaba

⁴⁴ El Plan Bienvenido a Casa busca reincorporar a los ecuatorianos migrantes en la sociedad ecuatoriana, sus principios son: Voluntario, digno y sostenible.

incorrecta, lo que causó problemas en el momento de la importación de su menaje (LaHora, 2012).

Los problemas más frecuentes guardan relación con la falta de correcta información, además de importación de vehículos cuyo valor es mayor al permitido, frente a lo cual se han presentado facturas alteradas, los años de antigüedad son mayores a los permitidos, existencia de inconsistencias en la declaración juramentada; sumado a ello, el desconocimiento de los ciudadanos sobre las tasas a cancelar por concepto de demoraje, almacenamiento y costos de nacionalización, ya que erradamente ellos piensan que la exención tributaria aduanera implica que todo es gratis, sin darse cuenta que la exoneración es para los tributos al comercio exterior, más no para el resto de pagos que se deben realizar con relación al tema logístico. (Ecuadorinmediato, 2016).

Frente a todo lo mencionado, en este apartado se describirán los principales problemas que se presentan en la práctica con la importación del menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo, mismos que se realizarán a partir de la observación directa de información extraída de artículos de periódico, testimonios y experiencia de funcionarios de la aduana de nuestro país.

4.2 Problemas en la práctica con la importación del menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo

Luego de la publicación del Decreto Ejecutivo N° 888, varias personas han optado por acogerse al beneficio de la exención tributaria aduanera del menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo, sin embargo, se han presentado varios problemas, dando como resultado que se den mayores controles a los migrantes, desconfianza en las instituciones públicas y miedo al sistema de

justicia ecuatoriano, que es catalogado por gran parte de los migrantes como “injusto y deshonesto”.

En el año 2010, se registró un abuso por parte de personas quienes se beneficiaban de la exención del menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo, pues se evidenció que algunas promocionaban sus “cupos”⁴⁵ dados los escasos controles por parte de la autoridad para aquel entonces. La promoción de anuncios en la web era inmensa, al igual que las ofertas para ingresar al país vehículos, quienes pedían a cambio miles de dólares.

Desde que se puso en marcha el Plan, 1112 personas retornaron al país con un vehículo, de las cuales 419 volvieron a salir del país después de realizar la importación de su menaje; para el año 2010 se registró un perjuicio de tributos de 5 millones de dólares, en relación a los vehículos.

De esta manera, se registró en la ciudad de Cuenca una violación al artículo 83 de la entonces Ley Orgánica de Aduanas⁴⁶, el cual establecía como delito aduanero, la venta, transferencia o uso indebido de los bienes ingresados al país liberados de tributos, debido a ello, se ha configurado el delito de uso indebido de vehículos, pues los migrantes haciendo uso de los beneficios otorgados en el menaje de casa ingresaron al país vehículos sin pagar los tributos respectivos, para que terceras personas abusen de este beneficio (El Mercurio, 2010).

⁴⁵ Se les denomina “cupos” al derecho que tiene cada migrante de traer su vehículo libre de impuestos como parte del menaje de casa. Estos “cupos” eran comprados por terceras personas las cuales pactaban con el migrante cierta cantidad de dinero para que hagan el trámite de nacionalización del menaje. Es por eso que las restricciones en cuanto a los años para la transferencia de dominio han ido cambiando de 0 a 5 años, y finalmente hoy en día son 4 años debido a la LOMH.

⁴⁶ Art. 83: Son delitos aduaneros: (...); g) la transferencia o el uso indebido de mercancías importadas al amparo de regímenes suspensivos de pago de impuestos, o con exoneración total o parcial, sin la autorización previa del Gerente competente (Ley N° 99, 2007). El 13 de julio de 1998 entra en vigencia la LOA, misma que estuvo vigente hasta el 28 de diciembre del 2010. Esta ley fue derogada y remplazada por el COPCI mediante R.O. 351 del 29 de diciembre del 2010.

Como una solución a esta problemática, muchos migrantes optaron por lo que se denomina como “procedimiento abreviado⁴⁷” en materia penal, lo cual está contemplado en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano y consiste en síntesis en el reconocimiento por parte del infractor del cometimiento del delito, entrega del bien o la mercadería objeto del delito (vehículo), reparación económica a través de una multa del 20% sobre el valor de la importación; comparando la multa que se debía cancelar en el caso del decomiso de la mercancía, resulta beneficiosa la primera opción, pues, el decomiso implicaba en aquel entonces cumplir con una sanción pecuniaria que corresponde al 300% de multa sobre el valor en aduana, y además pena privativa de la libertad de 2-5 años (El Mercurio, 2010).

Un caso similar se registró en el año 2015, en el cual un ciudadano fue detenido por la Unidad de Vigilancia Aduanera⁴⁸ por conducir el vehículo de su conviviente. Se le incautó el vehículo sin hacer las respectivas investigaciones y sin saber que el señor que conducía estaba en unión de hecho con la dueña del vehículo. Como resultado de esto, las dos partes debieron hacer frente a una multa, la una parte, por Uso Indebido del vehículo, y la otra parte por Receptación Aduanera, pues éste supuestamente no estaba siendo usado por ningún miembro del núcleo familiar. Después de un juicio se llegó a demostrar el error por parte del SENA E y se tuvo que devolver el automotor (El Mercurio, 2015).

El siguiente caso fue proporcionado por el Doctor Olmedo Álvarez Jiménez, ex servidor del departamento jurídico de la Aduana de Cuenca y actual abogado en libre ejercicio, especialista

⁴⁷ En el procedimiento abreviado, contemplado en el COIP, existe un consenso entre el Fiscal y el procesado. El procesado asume los hechos de la acusación a cambio de lo cual la Fiscalía le brinda una pena mínima como sanción.

⁴⁸ La Unidad de Vigilancia Aduanera (UVA), es una unidad administrativa especializada del SENA E, la cual está encargada de la ejecución de las operaciones relacionadas con la prevención del delito aduanero y de su investigación en el territorio nacional, como apoyo a la Fiscalía General del Estado.

en temas aduaneros y con amplia experiencia en la materia, quien nos muestra como muchas veces la ley no es aplicada correctamente, y en consecuencia, se pueden dar injusticias que frecuentemente no son resueltas por miedo a represalias, falta de confianza en los procesos y hasta por la creencia de que no se le puede ganar al Estado.

Antecedentes del caso:

- La señora Naritza Jubana Chacha Terreros tuvo que migrar por razones económicas a los Estados Unidos, donde permaneció durante más de 20 años. (Los días de permanencia en el Ecuador no sobrepasaron los 180 días, por lo tanto, tenía todo el derecho para beneficiarse de la exención de tributos de su menaje y de su vehículo). Percatándose de que cumple con todos los requisitos para acogerse al beneficio, decide en el año 2011 regresar al Ecuador para reencontrarse con su familia y emprender un nuevo negocio. Después de la odisea en el SENA E para sacar sus pertenencias y su vehículo, decide residir en Santa Isabel para emprender su nueva vida. Pasan 3 años, y ya con una pareja y un negocio todo estaba bien, hasta que un día por un supuesto delito, le quitaron su vehículo, el cual había ingresado al país exento del pago de tributos al comercio exterior.

La detención del vehículo:

- El 28 de febrero del 2015 a las 5:30 a.m. aproximadamente, el Sr. Miguel Enrique Guerrero conducía el vehículo de su conviviente “Naritza Chacha Terreros”, con rumbo a la ciudad de Cuenca, debido a que necesitaba un medicamento para uno de los hijos de su conviviente. En el trayecto es detenido por los “UVAS” (La Unidad de Vigilancia), los cuales proceden a la aprehensión del vehículo.

Justificación por parte del SENA E para el acto de aprehensión:

- El SENA E se amparó en el artículo 302 del COIP (“Mal Uso de Exenciones o Suspensiones Tributarias Aduaneras”).
- Se basan en ese artículo, debido a que al no configurarse la supuesta infracción en grado de delito (Art. 178 COPCI “Defraudación aduanera”, literal f), se convierte en Contravención aduanera (Art. 180 COPCI).
- Se justifican en el literal f) del artículo 178 del COPCI, el cual nos indica que será sancionado quien venda, transfiera o use indebidamente mercancías al amparo de regímenes especiales, o con exoneración total o parcial, sin la debida autorización.
- El argumento principal es la presunción de que el Sr. Miguel Enrique no es conviviente de la señora Naritza Chacha.

Impugnación del caso:

- El Doctor Olmedo Álvarez Jiménez, defensor del caso de la señora Chacha, debido a su amplia experiencia en temas aduaneros, se dio cuenta que se estaba cometiendo un error bastante grave y también una injusticia contra su cliente.
- Utilizó en su defensa el artículo 28 de la Resolución SENA E-DGN-2013-0030-RE, donde se expresa claramente que se entenderá como núcleo familiar a los padres, los hijos, los suegros, los yernos, las nueras, y el cónyuge o conviviente en unión de hecho. Siendo este último el caso de la señora Naritza. Así quedó demostrado que no se había configurado ninguna infracción aduanera. Este fue el punto más fuerte de la defensa del caso.

Veredicto:

- El presunto delito aduanero fue desvirtuado debido a que la unión de hecho fue demostrada. Teniendo que el SENA E devolver el vehículo y dejar sin efecto las multas tanto para la señora Naritza, como para su conviviente. (Todo esto se dio después de la demostración por parte de la pareja de que estaban en unión de hecho).

Para concluir con este caso, el Doctor Olmedo Álvarez Jiménez comentó que este es solo una de las muchas ocasiones en las cuales la aduana se ha equivocado y han tenido que devolver los vehículos y anular las multas. Esto nos demuestra que no siempre el Estado gana y que sí se puede pelear en los tribunales cuando se aplica mal la ley.

Personalmente, me gustaría recalcar todo el tiempo y dinero que cuesta solucionar este tipo de litigios, ya que los mismos tienen un costo bastante elevado para el migrante, ya que se tiene que pagar a abogados expertos en materia aduanera para su defensa y muchas de las veces estas disputas duran entre 2 y 5 años. Aparte de todo esto, creo que lo más grave es la preocupación, malestar e insatisfacción que tiene el migrante afectado por todo este proceso.

Continuando con la referencia a los problemas presentados en la práctica, uno de los casos más controversiales que se suscitó en marzo del año 2016, guardó relación con que, 5.000 ecuatorianos residentes en España y acogidos al “Plan Retorno-Bienvenido a Casa” resultaron perjudicados por una estafa masiva⁴⁹ por parte de la empresa española de paquetería, denominada OGC Logistic, propiedad de tres ecuatorianos, cuya actividad económica era el

⁴⁹ Según el Art. 186 del COIP, la estafa es un delito por el cual una persona mediante fraude o engaño o abuso de confianza y con ánimo de apropiación, induce a otra a entregarle una cosa de propiedad de ella o de propiedad de una tercera persona.

envío de paquetes, y que cerró sus operaciones en Madrid (donde tenía su domicilio), así como en Murcia, Palma de Mallorca, y otras ciudades de Europa; los ecuatorianos han reclamado sus bienes que han sido enviados como parte del menaje de casa, ya que se encuentran extraviados desde que los enviaron. Por lo tanto, se puede evidenciar una falta de responsabilidad por parte de las autoridades, ya que no existe una regulación de las firmas encargadas de la operación de envío de menaje de casa desde el exterior (El Mercurio, 2016).

Sobre este mismo caso, el actual Director General del SENA, el Economista Mauro Andino Alarcón, informó sobre las irregularidades encontradas en las oficinas de OGC Logistic, ubicadas en las ciudades de Quito y Guayaquil, ante ello mencionó que, “se utilizaba la figura de menaje de casa para estafar a migrantes que pretendían regresar al Ecuador para traer mercadería sin el pago de tributos al comercio exterior, la cual después era vendida al mejor postor” (El Mercurio, 2016).

Es muy importante señalar que el SENA ha brindado todas las facilidades para devolver a los afectados sus contenedores, mediante su página web, donde publican todos los resultados de las investigaciones, así como también la manera y requisitos para retirar sus pertenencias, de esta manera es claro que la Aduana del Ecuador está proporcionando toda la ayuda para que los migrantes afectados logren salir de este problema lo antes posible.

Cabe recalcar que además de los migrantes que resultan estafados y engañados, también existen migrantes que por cuenta propia muchas de las veces corren estos riesgos, sin tomar en cuenta, los graves problemas que estas acciones conllevan, como por ejemplo: ser sometidos a la denuncia penal por delito aduanero, por transferencia ilegal de dominio; si el migrante que trajo el vehículo otorga su uso a otra persona, pero éste sigue a su nombre, conforme la Ley de

Tránsito, si la persona que conduce el auto atropella a una persona, la responsabilidad recae sobre el titular del vehículo; la persona que adquiere el vehículo, previo al plazo para la transferencia de dominio puede ser acusada de cómplice y encubridora del delito, y perder el carro, por mencionar algunas de las consecuencias, todo lo cual demuestra la importancia que tiene la cátedra de legislación aduanera, debido a que la misma nos brinda el conocimiento necesario respecto a los procedimientos y normativa vigente para poder afrontar de la manera más adecuada este tipo de problemas. Sin esta cátedra, los estudiantes, en lo personal, o en lo profesional cuando deban asesorar a sus clientes, quedarían desprotegidos ante estas situaciones, donde el conocimiento de la normativa es vital para afrontar este tipo de situaciones.

Desde mi perspectiva personal como auxiliar de Agente de Aduanas, los problemas más comunes con el menaje de casa se los puede dividir en 3 etapas, ya que existen problemas antes, durante y después de la nacionalización.

Antes: estos problemas se dan cuando los migrantes aún están en el país extranjero.

- Poco conocimiento del tema.
- Mala información por parte de la Embajada.
- Creencia de que no se paga ningún gasto (la exención solo es para los tributos al comercio exterior, si se paga flete, costos de nacionalización, bodegaje).
- Abusos de terceros (Estafa).

Durante la nacionalización:

- Mercancía en cantidades comerciales.
- Tallas de prendas de vestir que no pertenecen a ninguna persona del grupo familiar.
- Error en declaración juramentada.

- Listado de cajas. (mal detallado)
- No coincidencia en el acto de aforo con lo manifestado en cada caja.

Después de la nacionalización:

- Mercancías faltantes o rotas.
- Aprehensión de los vehículos por uso indebido.
- Transferencia de dominio sin autorización. (desconocimiento de la normativa).

Para afrontar los problemas mencionados, propongo las siguientes recomendaciones personales, desde el punto de vista de mi experiencia como auxiliar de Agente de Aduanas, mismas que están divididas en 3 partes, antes de traer el menaje, durante la nacionalización del menaje y después de su salida con relación al uso del mismo.

Antes:

- Que se informen correctamente con expertos en el tema, antes de iniciar el proceso.
- No confiarse en la información por parte de la Embajada. Que se informen con alguien directamente en el Ecuador y directo en el SENA E (página web).
- Informarse sobre la exención, ya que existe la creencia de que no se paga ningún gasto (la exención solo es para los tributos al comercio exterior, si se paga flete, costos de nacionalización, bodegaje).
- Que verifiquen al personal autorizado para ayudarles con el proceso en la página del SENA E para evitar el abuso de terceros (Estafa).

Durante la nacionalización:

- Que se aseguren que la mercancía no esté en cantidades comerciales (que se cumplan los requisitos).

- Que no ingresen tallas de prendas de vestir que no pertenecen a ninguna persona del grupo familiar. (esto no se puede hacer)
- Asegurarse de no cometer errores en la declaración juramentada.
- Que las cajas estén correctamente numeradas.
- Que coincida en el acto de aforo lo manifestado en la declaración con lo que está en cada caja.

Después de la nacionalización:

- Que se percaten de mercancías faltantes o rotas.
- Que no hagan uso indebido de los vehículos, ya que podrían ser Aprehendidos por la Aduana por uso indebido.
- Que no hagan la transferencia de dominio sin autorización del SENA. (esto es muy importante ya que hay cumplir ciertos requisitos).

4.3 Investigación de campo

Con la finalidad de sustentar lo expuesto anteriormente, se realizó una entrevista con relación a los problemas que se presentan en la práctica con el menaje de casa, a seis funcionarios del SENA⁵⁰:

- Ing. Martha Susana Cueva Muñoz, actual funcionaria del SENA del distrito de Cuenca, Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria - técnico operador. (E1)
- Ing. Paúl Andrés Quito Cabrera, actual funcionario del SENA del distrito de Cuenca, técnico operador de Zona Primaria, inspecciones. (E2)
- Ing. Carlos Santiago Brussil Tapia, actual funcionario del SENA del distrito de Cuenca, técnico operador de Zona Primaria, aforos físicos. (E3)
- Dr. Olmedo Álvarez Jiménez, ex funcionario aduanero del SENA del distrito de Cuenca, dirección de Asesoría Jurídica-abogado aduanero. (E4)

⁵⁰ El formato de entrevista puede ser visualizado en el Anexo 4

- Ing. Luis Felipe García Cordero, ex funcionario del SENA E del distrito de Cuenca, Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria - técnico operador y actual auxiliar de Agente de Aduanas. (E₅)
- Abogada Paula Cantos, encargada de la nacionalización de menajes de casa en la oficina de tramitación aduanera de un Agente de Aduanas, auxiliar de Agente de Aduana. (E₆)

Los resultados obtenidos de las entrevistas, pueden ser visualizados en la siguiente tabla.

P1. Calificación del plan para motivar el retorno	<p>E₁: Está correcto lo que ha hecho el gobierno hasta el momento en cuanto a los beneficios que permite a los migrantes traer ciertas mercancías.</p> <p>E₂: Si es un motivador bueno, porque no se paga impuestos y ayuda a los migrantes.</p> <p>E₃: Por supuesto que es un buen incentivo, ya que es una obligación del Estado ecuatoriano dar las facilidades a la movilidad humana.</p> <p>E₄: Se motiva creándose espacios para que retornen a producir en el país, debería crearse un incentivo más amplio que le genere al migrante una estabilidad social y económica.</p> <p>E₅: Faltan muchísimos más incentivos en el programa de retorno y de menaje de casa que pueden motivar al migrante a retornar a su patria.</p> <p>E₆: Muy bueno, puesto que el migrante puede retornar sin pagar impuestos, y es el vehículo el mejor incentivo.</p>
P2. Principales inconvenientes	<p>E₁: La gente no tiene información o no se informa sobre lo que puede traer y cuánto le va a costar, en cuanto a rubros adicionales como son los de: transporte, almacenaje, pago de agente si contratan, todo lo cual va por cuenta del migrante.</p> <p>E₂: El desconocimiento de las disposiciones legales y trámite contemplado en la normativa, y cómo tiene que traer.</p> <p>E₃: Falta de conocimiento de la normativa, en cuanto a condiciones, restricciones, plazos.</p> <p>E₄: Falta de información o capacitación, ya que muchas veces los migrantes acuden a las Embajadas y Consulados y no les informan qué pueden traer o qué no pueden traer, cuánto pueden traer o no.</p> <p>E₅: Falta de información o escasa información que tiene el migrante para que pueda tomar su decisión de volver.</p> <p>E₆: La falta de información en los Consulados, esto es muy grave ya que cuando el migrante pide asesoría para traer el menaje, él ya se ha informado y tiene alguna idea, la cual es una información errónea con respecto a las normas legales del Ecuador, por lo que en algunas ocasiones se ponen molestos.</p>
P3. Principales razones	<p>E₁: Falta de información.</p> <p>E₂: Desconocimiento de que están exentos solo del pago de los tributos al comercio exterior y no más bien de costos adicionales, como por ejemplo la naviera, entre otros.</p> <p>E₃: Asistir a diferentes instituciones y que el trámite se haga muy burocrático.</p> <p>E₄: No existe un equipo de trabajo que esté vinculado entre Servicio Nacional de Aduanas, Migración, Embajadas representantes del país en el exterior.</p> <p>E₅: Falta de información y el desconocimiento de los procesos, leyes, reglamentos y normativa conexas, ocasiona que migrantes incurran en infracciones de dichas normas.</p> <p>E₆: Falta de conocimiento de la normativa y falta de información en los Consulados en el extranjero.</p>
P4. Abuso y uso doloso de los bienes importados a través del menaje de casa.	<p>E₁: Hay casos en que los migrantes han hecho uso doloso de los vehículos que han traído, o han sido víctimas de otras personas que se han beneficiado con los cupos para traer mercancías.</p> <p>E₂: Sí existen casos, además fue muy lucrativo porque los migrantes vendían los cupos de los vehículos.</p> <p>E₃: No debe existir ningún abuso de ambas partes, pero hay varios casos.</p> <p>E₄: Más que hacer uso doloso, es una falta de información hacia los migrantes.</p>

	<p>E₅: Sí existe abuso en un porcentaje mínimo por parte del migrante, sin embargo, el mayor abuso está en otros actores involucrados en el proceso, tales como, embarcadores, agente de carga, Agentes de Aduana, funcionarios de aduana, bodegas, que siendo conocedores de los procesos han usado a los migrantes para beneficiarse de los cupos y de los artículos que se permiten traer en el menaje, que muchas veces logran beneficiarse arbitrariamente o con un reconocimiento mínimo para el migrante.</p> <p>E₆: Si ha existido mucho abuso, por lo cual el Gobierno ha generado ciertas restricciones al menaje de casa, por lo que los migrantes que verdaderamente retornan voluntariamente al país se ven perjudicados por algunos menajes que vienen a ser vendidos a personas que comercializan la mercancía que viene dentro del menaje, en algunos casos hasta han llegado a engañar al migrante y decirles que esto no tiene ninguna consecuencia, para que hagan los traspasos de los vehículos y la venta de la mercancía, también han sido engañados por empresas que hacen los trasportes marítimos o las personas que les embarcan el menaje de casa, les dicen que les den llevando algunas cositas, y el migrante no sabe que está infringiendo la ley, por lo que no se opone.</p>
<p>P₅. Problemas administrativos-legales en la importación de menaje de casa/otros problemas.</p>	<p>E₁: Hoy en día no se evidencian muchos problemas, al inicio sí, porque las entidades no estaban conectadas en línea.</p> <p>E₂: Sí existen los problemas, porque éstos existen en cualquier institución, ya sea pública o privada.</p> <p>E₃: No existen estos problemas.</p> <p>E₄: Sí existen problemas tanto de orden administrativo, como legal, todo esto por falta de información adecuada.</p> <p>E₅: Sí existen problemas tanto administrativos como legales, y con base a éstos se detectan los abusos o beneficios que no precisamente son para el migrante, pero que una vez detectados sí se convierte en su problema o dificultad.</p> <p>E₆: Si hay problemas de administración en el SENAE, ya que los Aforadores físicos muchas de las veces tratan la mercadería del migrante como si fuera para la venta y lo primero que hacen es irrespetar el principio de buena fe.</p>
<p>P₆. Problemas</p>	<p>E₁: Errores en la digitación de chasis o motor.</p> <p>E₂: Existen inconvenientes con las personas, porque la mayoría de los migrantes no están acostumbrados a una investigación propia, prefieren pagar para que les den haciendo todo.</p> <p>E₃: Desconocimiento en la falta de algún trámite particular, por ejemplo, cómo registrar el núcleo familiar.</p> <p>E₄: Falta de información.</p> <p>E₅: Cantidades permitidas siempre van de acuerdo al grupo familiar, muchas veces se excede dicha cantidad, el vehículo tiene que cumplir con el año, cilindraje y valor, se han detectado muchos casos que no están de acuerdo al requerimiento, las herramientas del equipo de trabajo también tienen restricciones en cuanto al valor y éstas deben estar enfocadas a la actividad a ser realizada por el migrante.</p> <p>E₆: Demoras al momento de la nacionalización del menaje, ya que al arribo del menaje de casa se debe hacer una inspección de la mercadería de manera obligatoria por parte del SENAE (Art. 136 COPCI) y el aforador físico tiene que pasar un informe para poder hacer la declaración aduanera, la misma que sale con aforo documental y al momento de la revisión documental como no es el mismo aforador que en la inspección, tienen diferentes criterios por lo que existe la demora al momento de cerrar y finalizar el trámite para que el migrante pueda sacar su menaje de la bodega.</p>

Por otro lado, es importante tener presente que los seis principios fundamentales que rigen en materia aduanera, sin perjuicio de los contemplados en la Constitución de la República y que están establecidos en el COPCI en el artículo 104, son: la Facilitación al Comercio Exterior,

Control Aduanero, Cooperación e Intercambio de Información, Buena fe, Publicidad y la Aplicación de Buenas Prácticas Internacionales.

La Buena fe es un principio general del Derecho, que exige una conducta recta u honesta en relación con las partes interesadas en un acto, contrato o proceso; en virtud de este principio, se presumirá la buena fe en todo trámite o procedimiento aduanero. Sin embargo, según las entrevistas realizadas, se puede evidenciar que muchas de las veces no se respeta dicho principio fundamental del COPCI, ya que frecuentemente se considera que los migrantes están introduciendo mercancías a sus menajes con fines comerciales, más no para uso personal, es decir, en lugar de presumirse la buena fe y de respetar el principio constitucional de inocencia de los migrantes, en virtud del cual se presumirá la inocencia de toda persona, mientras no se demuestre lo contrario, el cual está muy relacionado con la buena fe; en la práctica, en materia aduanera, se presume la culpabilidad del migrante, correspondiéndole demostrar su inocencia.

Por otro lado, el artículo 136 del COPCI, hace referencia a los derechos del propietario de las mercancías, indicando que, antes de presentar la declaración, el propietario, consignatario o su representante, previa autorización del servidor a cargo de la dirección distrital, podrá efectuar el reconocimiento de las mercancías (Inspección), para verificar la exactitud de las mismas. Cabe mencionar que una Inspección y un Aforo no son lo mismo, ya que este último es el acto administrativo de determinación tributaria, mediante el cual el funcionario del distrito aduanero procede a la revisión documental o al reconocimiento físico de la mercancía, para determinar su naturaleza, cantidad, valor y clasificación arancelaria, siendo en consecuencia importante tener clara la diferencia entre una inspección y un aforo.

De esta manera, se puede observar que la falta de información por parte del migrante, además de los problemas administrativos legales, son los principales inconvenientes que se presentan en la importación de menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo, que muchas veces generan que el migrante no esté al tanto de toda la normativa vigente y en consecuencia haga uso indebido de la mercancía, cayendo en problemas con la justicia. Sin embargo, a pesar de esto, el plan impuesto por el gobierno del Econ. Rafael Correa ha sido un buen motivador para el regreso de nuestros migrantes, ya que, a pesar de todos estos problemas, también existen casos en los cuales todos los procedimientos se han llevado de una manera normal y el migrante no se ha sentido afectado, sino al contrario beneficiado por la exención del pago de los tributos al comercio exterior.

4.4 Conclusiones

El incentivo del menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo, proporcionado por el gobierno para el retorno voluntario de migrantes que han abandonado el país en busca de mejores oportunidades, ha tenido muy buenas intenciones, ya que ha motivado a los ecuatorianos a que regresen a establecerse en el país, sin embargo, se observa que existen vacíos legales que deberían ser trabajados dentro de la exención tributaria aduanera, puesto que, a pesar de que la ley facilita el retorno de migrantes con sus herramientas de trabajo para que emprendan negocios en el país, muchos compatriotas no lo hacen, por lo que, al regresar se encuentran con dificultades para progresar social y económicamente. Se ha identificado que el principal problema en la práctica con el menaje de casa, es la falta de información de los migrantes, este inconveniente es la base para la generación de otros, ya que, al no tener conocimiento, muchas veces son víctimas de estafas o abusos por parte de involucrados en el proceso de importación de menaje de casa.

CAPÍTULO 5

Testimonio de migrantes afectados

5.1 Introducción

Para obtener el testimonio de migrantes afectados se realizó una investigación descriptiva. La población estuvo representada por el conjunto de migrantes que fueron asesorados por la oficina de tramitación aduanera “TRAMIAUSTRO⁵¹” durante el período 2013-2016, la cual conforme a su base de datos, registra los siguientes casos por año: 2013 – 30 casos, 2014 – 40 casos, 2015 – 45 casos, 2016 - 24 casos.

Aplicando la fórmula de muestreo probabilístico, se obtuvo una muestra de 80 casos de migrantes a ser evaluados, distribuidos por año de la siguiente manera: 2013 – 19 casos, 2014 - 26 casos, 2015 - 29 casos, 2016 – 15 casos.

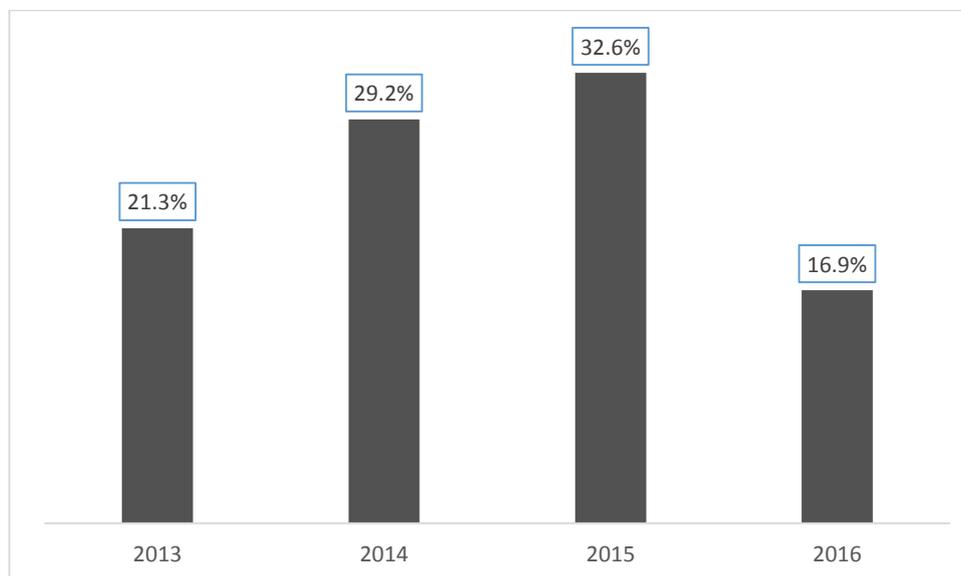
La técnica utilizada fue el trabajo de campo, para lo cual se realizaron mayormente encuestas vía telefónica, pero también varias visitas a los migrantes que fueron seleccionados de forma aleatoria de la base de datos obtenida. El formato de encuesta utilizado puede ser visualizado en el Anexo 5.

5.2 Análisis de resultados

La frecuencia del número de casos analizados por año, puede ser visualizada en el siguiente gráfico.

⁵¹ TRAMIAUSTRO (Tramitación Aduanera del Austro) es un negocio familiar constituido en 1989, que se dedica a la tramitación aduanera de mercancías tanto de importación como de exportación en la ciudad de Cuenca y Guayaquil. Su gerente y propietario es el Ing. German Cantos, Agente Afianzado de Aduanas.

Gráfico 1: Frecuencia de número de testimonios con problemas referentes al menaje de casa, según año, Cuenca 2017

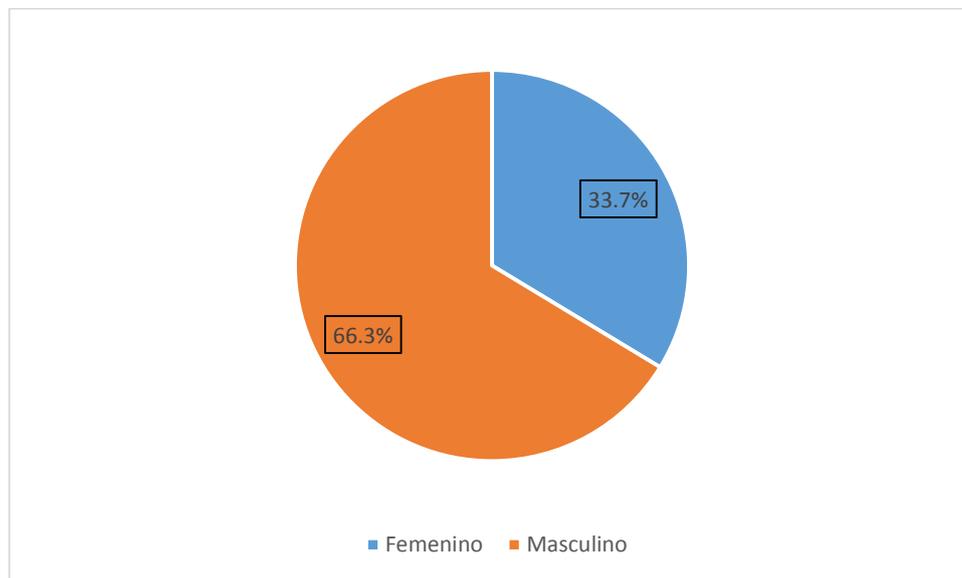


Fuente: Base de datos de TRAMIAUSTRO.

Elaborado por: Nicolás Cantos

El mayor número de testimonios analizados (32,6%) pertenecen al año 2015, en el año 2016 se presentaron un menor número de casos (16,9%), esto puede ser explicado porque para este año, se impusieron tantas nuevas restricciones, producto del abuso de la exención, así como también de la insatisfacción y miedo de los migrantes de traer sus menajes por temor a las estafas o abusos por parte de los servidores de ciertas instituciones públicas, quienes según muchos testimonios efectuaban cobros excesivos para liberar sus menajes. Frente a esta situación se empezaron a establecer sanciones, un ejemplo de esto fue la separación de dos funcionarios que ocupaban altos cargos en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENA, por presuntos cobros indebidos en el año 2015 (El Tiempo, 2015).

Gráfico 2: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según género, Cuenca 2017



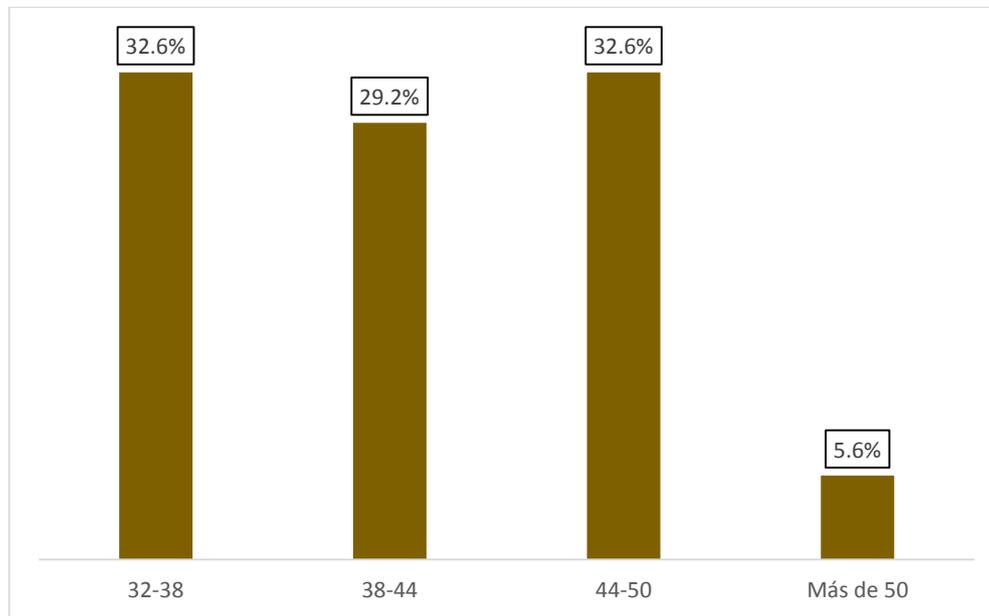
Fuente: Base de datos TRAMIAUSTRO.

Elaborado por: Nicolás Cantos

Durante el período de análisis se ha registrado un mayor retorno de hombres (66,3%) que de mujeres (33,7%).

La edad máxima de los migrantes retornados al país que se han acogido a la exención de menaje de casa es de 53 años y la mínima 32, de esta manera en el Gráfico 3 se presenta la frecuencia de la edad agrupada en rangos.

Gráfico 3: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según rango de edad, Cuenca 2017

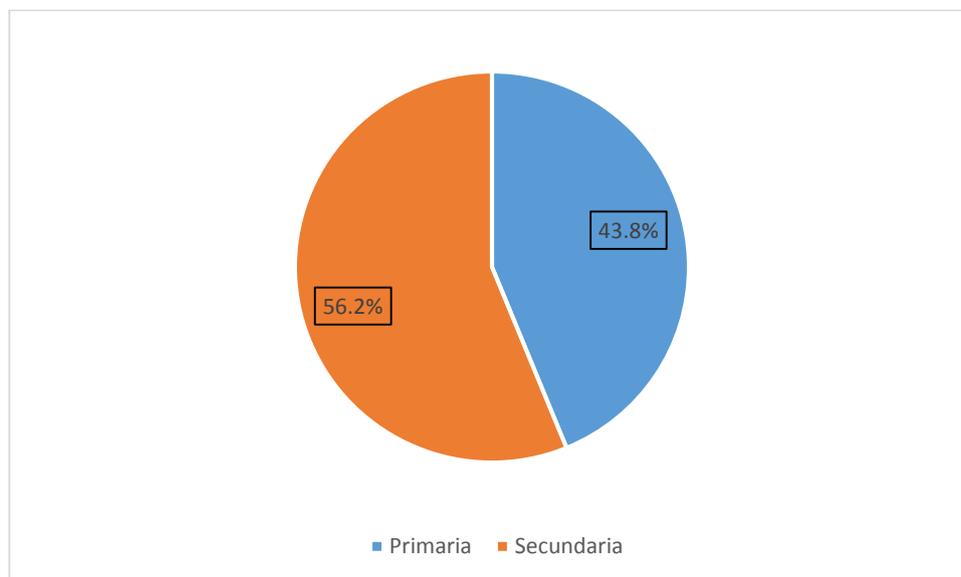


Fuente: Base de datos TRAMIAUSTRO

Elaborado por: Nicolás Cantos

Se observa que, 32,6% de retornados al país durante el período 2013-2016 tienen una edad entre 32-38 años, y en el mismo porcentaje, 44-50 años.

Gráfico 4: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según rango nivel de instrucción, Cuenca 2017

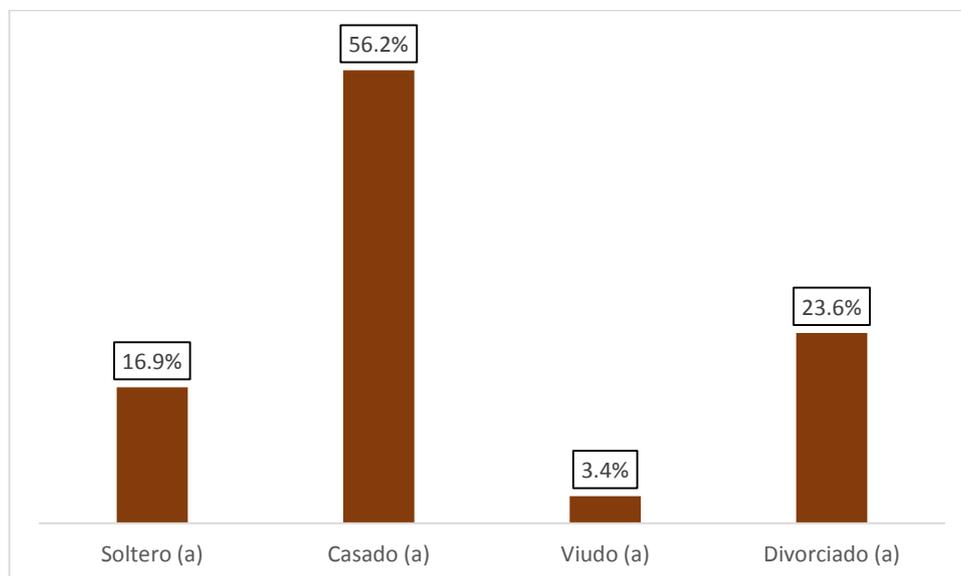


Fuente: Base de datos TRAMIAUSTRO

Elaborado por: Nicolás Cantos

Sobre el nivel de educación, se observa claramente que, en porcentajes similares, los retornados al país han tenido una educación primaria y secundaria; situación explicada por el hecho de que las personas que migran van en busca de mejores oportunidades económicas y sociales, para ellos mismos y sus familiares, de esta manera, al tener un bajo nivel de educación, el mismo se constituye en un factor para que la persona decida migrar.

Gráfico 5: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según estado civil, Cuenca 2017

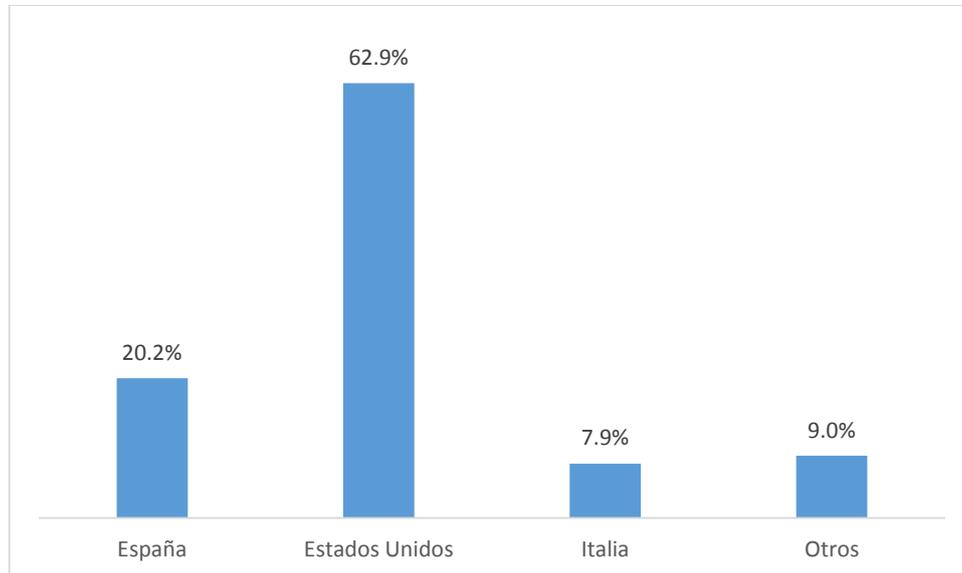


Fuente: Base de datos TRAMIAUSTRO

Elaborado por: Nicolás Cantos

Los resultados obtenidos en el Gráfico 5 evidencian claramente que un 56,2% de retornados son casados, 23,6% divorciados, y 16,9% solteros.

Gráfico 6: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según país de donde retorna, Cuenca 2017

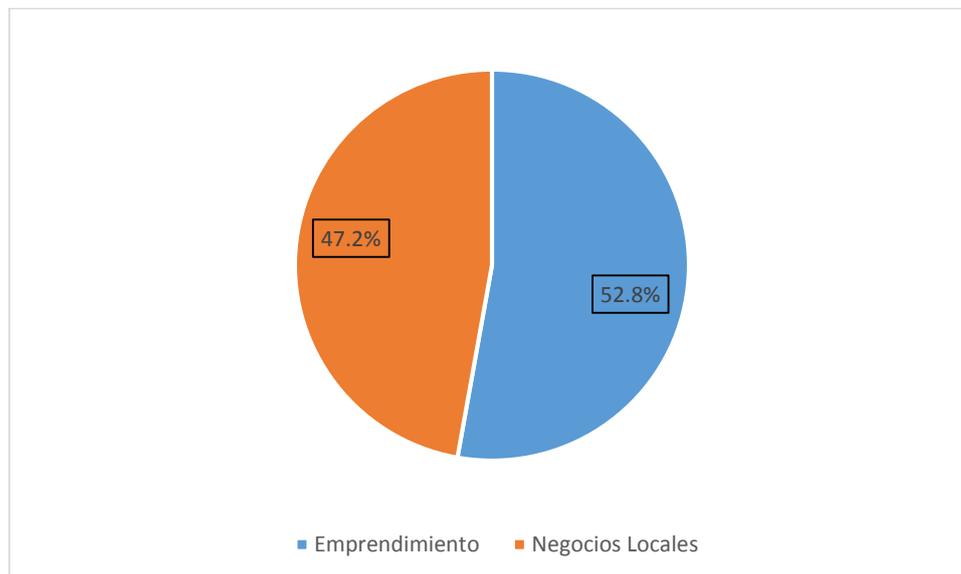


Fuente: Base de datos TRAMIAUSTRO

Elaborado por: Nicolás Cantos

En el fenómeno migratorio que vivió el Ecuador en la década de los noventa, se tenía como destino principal a los Estados Unidos, sin embargo, posteriormente éste se fue diversificando hacia los países europeos, entre los principales están España e Italia (Herrera, Carrillo, & Torres, 2005); de esta manera, en el Gráfico 6 se observa que 62,9% de retornados provienen de Estados Unidos, seguido por el 20,2% que vienen de España. De este modo, aquellas personas que alguna vez salieron en busca de mejores oportunidades, hoy en día retornan a su país de origen debido a las crisis económicas presentadas en los mencionados países.

Gráfico 7: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según actividad a la que se dedica después del retorno, Cuenca 2017

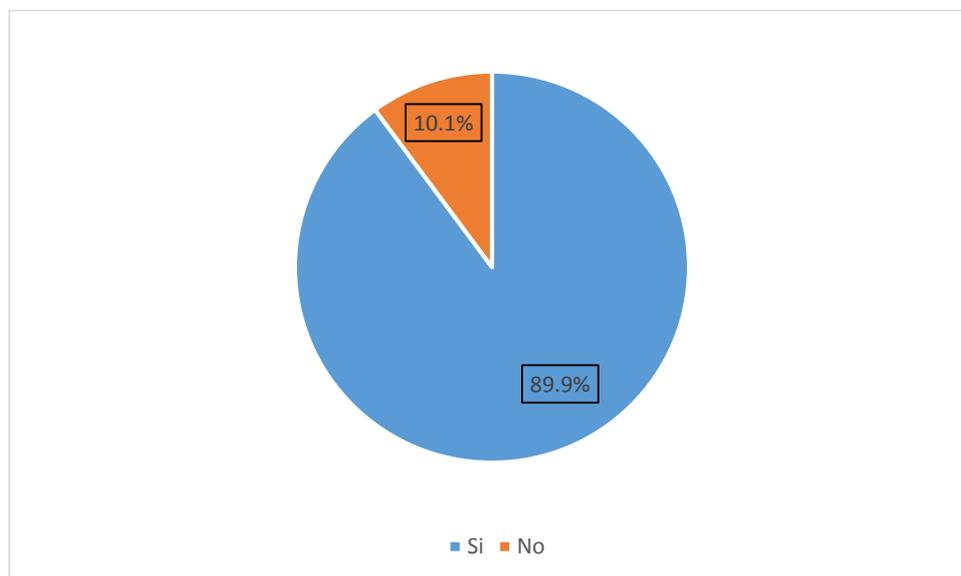


Fuente: Base de datos TRAMIAUSTRO

Elaborado por: Nicolás Cantos

Del conjunto de testimonios, se ha evidenciado que 52,8% se dedican a negocios locales, en tanto que la diferencia (47,2%) a emprendimientos. Esta situación es importante mencionar, como se observó en el capítulo anterior, ya que a criterio del Dr. Olmedo Álvarez, ex servidor aduanero, aún falta por trabajar en los incentivos por parte del gobierno para el retorno de los migrantes, pues no existen actualmente los suficientes como para que se le asegure al migrante una estabilidad social y económica.

Gráfico 8: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según-inconvenientes que han tenido con el menaje de casa, Cuenca 2017

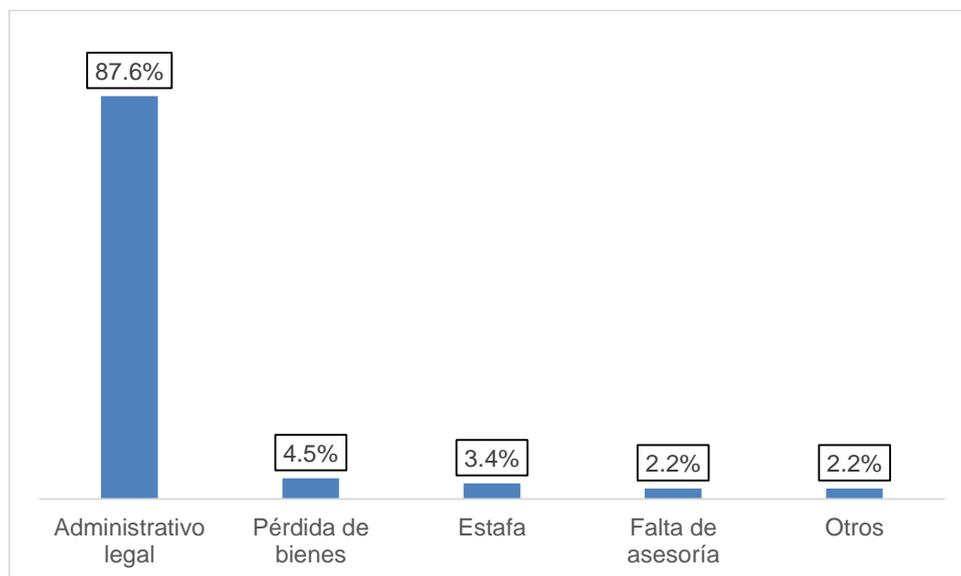


Fuente: Base de datos TRAMIAUSTRO

Elaborado por: Nicolás Cantos

Considerando el propósito de esta investigación, del conjunto de testimonios se ha evidenciado que un 89,9% han tenido problemas con el menaje de casa, siendo este un valor significativo; en el Gráfico 9, se observan los tipos de problemas a los cuales los migrantes han tenido que hacer frente.

Gráfico 9: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, según tipo de inconvenientes con el menaje de casa, Cuenca 2017



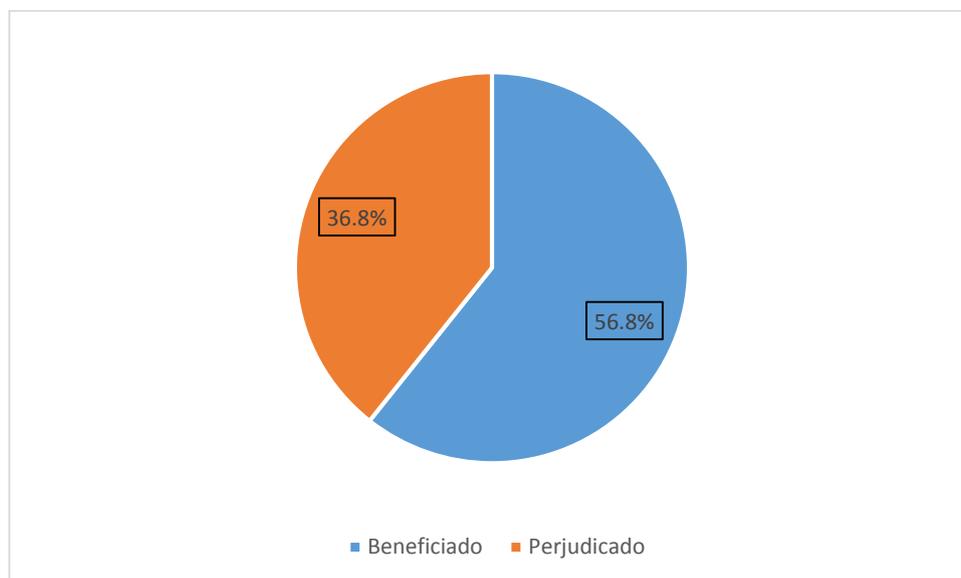
Fuente: Base de datos TRAMIAUSTRO

Elaborado por: Nicolás Cantos

El principal inconveniente que los migrantes han tenido, es de tipo administrativo legal, pues se considera en este caso, que muchas veces éstos al no tener un conocimiento de la normativa junto con una mala información por parte de los Consulados, son víctimas de abuso por parte de las personas implicadas en el proceso de importación de menaje de casa, quienes proceden a aprovecharse de los migrantes.

El 3,4% de testimonios afirman que han sido víctimas de estafas, esto no es nada nuevo, puesto que, en el año 2015, aproximadamente 5000 ecuatorianos fueron perjudicados producto de una estafa por parte de una empresa de envíos de paquetes y menaje de casa “OGC Logistic”.

Gráfico 10: Frecuencia de número de testimonio con problemas de menaje de casa, beneficiado o perjudicado, Cuenca 2017



Fuente: Base de datos TRAMIAUSTRO

Elaborado por: Nicolás Cantos

Finalmente, del conjunto de testimonios se ha podido evidenciar la satisfacción con respecto a su menaje de casa, pues se ha verificado que 56,9% se han sentido beneficiados y 36,8% perjudicados, la diferencia es muy significativa, pues se puede concluir que del conjunto de personas que retornan al país existe un alto porcentaje que se ha sentido afectado por la exención de menaje de casa, herramientas o equipo de trabajo y vehículo.

5.3 Conclusión

Para fortalecer la problemática identificada en el capítulo anterior, se realizó una encuesta a migrantes retornados quienes han sido asistidos por la oficina de tramitación aduanera “TRAMIAUSTRO” que se encuentra ubicada en la ciudad de Cuenca; de los aspectos más relevantes y que conciernen mencionar, es que el tipo de problema más recurrente al cual los migrantes han tenido que hacer frente es al administrativo legal, como lo mencionaron

previamente los funcionarios entrevistados; el migrante al tener desconocimiento sobre la normativa y del plan en sí, muchas veces es víctima de abuso o estafas por parte de particulares o hasta de los propios funcionarios aduaneros, situación que ya ha sido reprendida por parte del SENA, sin embargo no ha podido ser erradicada en su totalidad. Adicionalmente, la exención de menaje de casa que se supone debe ser un incentivo de retorno para los compatriotas, termina siendo un perjuicio para ellos.

CAPÍTULO 6

Análisis de los aspectos positivos y negativos del régimen de excepción de menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo

6.1 Introducción

Una vez identificada la problemática en relación con el menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo, en este apartado se realizará un análisis de los aspectos positivos y negativos de este incentivo, pues con base a los resultados del capítulo anterior se puede sustentar que no existen diferencias significativas en que los migrantes retornados se sientan beneficiados o perjudicados con el Plan, ya que son vulnerables a desconocimientos de la normativa, estafa y abusos por parte de todos los implicados en el proceso de importación de menaje de casa.

6.2 Aspectos positivos

Entre los aspectos positivos se puede mencionar que:

Al ser el objetivo del menaje de casa, el regreso e inclusión de los migrantes ecuatorianos que se vieron forzados a abandonar su país, en búsqueda de mejores condiciones de vida, a través de un incentivo de carácter tributario, como lo es la exención objeto del presente análisis, se constituye así en una propuesta innovadora, atractiva y beneficiosa para el colectivo migrante.

Se puede mencionar que existe un contrarresto de los efectos negativos generados por la migración, entre ellos, una fuga de cerebros y la más importante, la transformación de la figura social de la familia.

6.3 Aspectos negativos

Así como existen efectos positivos, también se evidenciaron efectos negativos, entre los cuales se pueden mencionar:

El éxito de la política impuesta por el Gobierno a través del incentivo para que los migrantes ecuatorianos retornen al país, se ha visto afectada principalmente por el Uso Indebido del menaje de casa, dentro del mismo se puede mencionar principalmente, lo siguiente:

- El aprovechamiento de los cupos de importación de vehículos, por lo que personas migrantes estarían comercializándolos sin intención de retornar al país de manera permanente, sino tan solo su beneficio de traer un vehículo como parte de menaje de casa, para después regresar al exterior.
- La importación de vehículos como parte de menaje de casa, para su posterior comercialización, violando el tiempo señalado para el traspaso de dominio del mismo. Esto es debido principalmente al hecho de que los automóviles son vendidos a mejor precio en los otros países, por lo que los migrantes los importan, como parte de su menaje de casa, para posteriormente comercializarlos a precios atractivos en el país.
- Venta del equipo de trabajo importado dentro del menaje de casa que ingresa al país, sin cancelar los tributos al comercio exterior y sin contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

Se han creado diferencias en los estándares de los ciudadanos, pues los beneficios que otorga la exención del menaje de casa pueden estar siendo aprovechados por otros sectores poblacionales, destacando así una alta corrupción institucional y un aumento en la migración ilegal, puesto que personas con el motivo de sacar lucro del menaje, retornan al Ecuador con su menaje de casa, herramientas de trabajo y vehículo, para posteriormente abandonar el país, considerando para ello una modalidad de viaje riesgosa.

No se ha podido establecer un sistema integrado de seguimiento, control y sanción, su implementación resulta ser compleja debido a que la institucionalidad presenta varias debilidades.

Se puede mencionar que, dado el incentivo del menaje de casa, se genera una alta violación a la norma, provocando una sobrecarga de requerimientos por parte del SENA, debido a sus facultades de seguimiento, control y sanción.

6.4 Conclusión

Como conclusión de este apartado, el principal aspecto positivo del plan “Bienvenido a Casa” guarda relación con la importación del menaje de casa y equipo de trabajo y vehículos libres de tributos al comercio exterior, considerando que todas las personas migrantes y sus familias pueden beneficiarse de los mismos, cumpliendo previamente todos los requisitos exigidos, sin embargo, debido a una falta de ética y principios por parte de los beneficiarios, se ha hecho un mal uso del incentivo, por lo que muchas veces han vendido los bienes importados, para después retornar al extranjero violando la declaración juramentada.

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

Una vez cumplido con el propósito de esta investigación, la cual ha permitido identificar con un trabajo de campo la problemática a la cual tienen que hacer frente los migrantes que deciden acogerse a la exención del menaje de casa, se concluye lo siguiente:

- A partir de la puesta en marcha del Plan Retorno Voluntario, Digno y Sostenible, la normativa que regía todo el proceso de importación de menaje de casa, equipo de trabajo y vehículo ha estado sujeta a cambios, esto es debido a los grandes problemas que se han presentado y a los cuales los migrantes beneficiarios del plan han tenido que hacer frente, para lo cual se han realizado ajustes a la normativa respectiva, con el propósito de precisar de mejor manera las disposiciones legales, buscando que las personas eviten faltar a la misma.
- El plan incentivado por el gobierno ha sido muy bueno, sin embargo, se observa que existen vacíos que deberían ser trabajados, puesto que, a pesar de que la ley facilita el retorno de migrantes con sus herramientas de trabajo para que emprendan en el país, muchos compatriotas no lo hacen, por lo que, al regresar se encuentran con dificultades para progresar social y económicamente.
- Se ha identificado que el principal problema en la práctica con respecto a la exención del menaje de casa, es la falta de información de los migrantes, la cual es la base para la generación de otros problemas, ya que, al no tener conocimiento, muchas veces son víctimas de estafas o abusos por parte de involucrados en el proceso de importación del menaje de casa.
- De los testimonios de los migrantes retornados, se ha identificado que el tipo de problema al cual los mismos han tenido que hacer frente es al administrativo legal, ya que el migrante al tener desconocimiento sobre la normativa y del plan en sí, muchas veces es víctima de abuso o estafas por parte de los propios funcionarios públicos, situación que ya ha sido considerada por el SENA, sin embargo, no ha podido ser erradicada en su totalidad. Adicionalmente, el menaje de casa que se supone es un incentivo de retorno de los compatriotas, termina siendo también en muchas ocasiones un perjuicio para ellos.

Recomendaciones

Una vez concluida la investigación, se recomienda:

- Implementar una base de datos integral que permita acceder a información cruzada a todas las instituciones involucradas en el proceso del Plan Retorno.
- Implementar un sistema de información a través de páginas web y folletos para las personas migrantes, de tal manera que éstas tengan conocimiento sobre los beneficios a los cuales tienen derecho, y las consecuencias a las cuales pueden enfrentarse en caso de incurrir en violaciones a la normativa.
- Implementar ventanillas de información en los Consulados ecuatorianos en los diversos países, con el objetivo de que se brinde una asesoría adecuada sobre el beneficio a los migrantes.
- Fortalecer los sistemas de control y seguimiento por parte de las instituciones encargadas, buscando que las personas no hagan abuso del beneficio otorgado por el gobierno.
- Realizar los ajustes necesarios en la normativa, de tal forma que permitan hacer frente a la “viveza criolla” de ciertos migrantes que abusan del beneficio.

Bibliografía

1. Bueno. (2014). Recuperado el 15 de marzo de 2017, de http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/guzman_c_e/capitulo1.pdf
2. Constitución de la República. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Asamblea Nacional.
3. Constitución Política de República. (11 de agosto de 1998). Decreto Legislativo No. 000. RO/ 1 de 11 de Agosto de 1998. Obtenido de http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1998.pdf
4. Ecuadorinmediato. (01 de 12 de 2016). Problemas de migrantes al traer su menaje fue analizado por Comisión de Relaciones Internacionales. EL PERIÓDICO INSTANTÁNEO DEL ECUADOR. Obtenido de http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_vie w&id=2818812163
5. Ecuadorinmediato. (04 de abril de 2017). Plan Bienvenidos a Casa ha promovido el retorno de más de 37 mil migrantes. El periódico instantáneo del Ecuador.
6. El Mercurio. (11 de octubre de 2010). Seis suspensiones condicionadas de procesos en la Aduana de Cuenca.
7. El Mercurio. (13 de junio de 2015). Aduana retiró el auto a ex migrante.
8. El Mercurio. (11 de marzo de 2016). Registran local de empresa que afectó a los migrantes. El Mercurio.
9. El Mercurio. (12 de marzo de 2016). Varias acciones ante estafa.
10. El Tiempo. (25 de agosto de 2015). Cancillería busca combatir abusos contra migrantes. Obtenido de <http://www.eltiempo.com.ec/noticias/cuenca/2/357989/cancilleria-busca-combatir-abusos-contra-migrantes>
11. Genta, N; Ramírez, J. (2008). Ecuador: La migración internacional en cifras.
12. Grijalva, D. (2015). Análisis de la Política Migratorio Ecuatoriana, Caso de estudio: Plan Retorno Voluntario "Bienvenido a Casa" 2017. Quito: Pontifica Universidad Católica del Ecuador.
13. Herrera, Carrillo, & Torres. (2005). La migración ecuatoriana Transnacionalismo, redes e identidades. Obtenido de <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/45808.pdf>
14. INEC, I. (2010). Resultados del Censo 2010 de población y vivienda en el Ecuador.
15. LaHora. (08 de 04 de 2012). Emigrantes en problemas. La Hora lo que necesita saber, págs. <https://lahora.com.ec/noticia/1101310285/emigrantes-en-problemas->
16. Ley de extranjería. (1971). Ley N° 1897 del 27 de diciembre de 1971. Ley N° 1897 del 27 de diciembre de 1971 Ley de extranjería. <https://www.oas.org/dil/Migrants/Ecuador/Ley%20N%C2%B0%201897%20del%2027%20de%20diciembre%20de%201971.pdf>.
17. Mejía, S. (2012). Uso doloso del Plan Retorno Voluntario "Bienvenido a Casa". Quito: Universidad de las Américas.
18. Méndez, F. (2011). Guía de procedimientos y trámites para importación de menaje de casa, vehículo y equipo de trabajo exentos de impuestos. Cuenca: Universidad del Azuay.

19. Ministerio del Interior. (2017). Obtenido de <http://www.ministeriointerior.gob.ec/ecuador-promueve-politica-migratoria-inclusiva-y-de-respeto-a-los-ddhh-2/>
20. MREMH. (2013). La Movilidad Humana dentro del Plan Nacional para el Buen Vivir. Obtenido de <http://www.cancilleria.gob.ec/la-movilidad-humana-dentro-del-plan-nacional-para-el-buen-vivir/>
21. MREMH. (2016). Presentación de Apoyo a la Comunidad Migrante del Ecuador. Azogues.
22. OIM. (2012). Perfil Migratorio del Ecuador 2011.
23. Padrón, A. M. (2014). Análisis comparativo entre el Plan Bienvenidos a Casa y el Plan de Retorno Voluntario y su impacto en las relaciones internacionales entre Ecuador y España. Cuenca: Universidad del Azuay.
24. Ramírez, J. (2013). Migración, pobreza y derechos en Ecuador del siglo XXI.
25. SENA. (2017). Aduana del Ecuador. Obtenido de Para el Migrante: <https://www.aduana.gob.ec/para-migrantes/>
26. Serrano, A. &. (2017). Perfil Migratorio del Ecuador, 2008. Organización Internacional para las Migraciones (OIM-Misión Ecuador).
27. Vanegas, P. (2016). Estrategias de financiamiento público para el sector de personas migrantes retornadas en Ecuador, período 2006-2014. Obtenido de <http://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/16731/1/CD-7326.pdf>
28. Vivar, A., & Torres, M. (2012). Análisis y evaluación del Plan Bienvenido a Casa. Quito: Universidad Central del Ecuador.

BASE LEGAL

1. Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones R. O. 351 del 29 de diciembre 2010.
2. Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180 de fecha 10 de febrero de 2014.
3. Ley Orgánica de Movilidad Humana, Suplemento – Registro Oficial N° 938 de fecha 6 de febrero de 2017. (Link)
4. Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Copci R.O. 452, de fecha 19 de mayo de 2011
5. Decreto Ejecutivo No. 888, Registro Oficial No. 545 de fecha 29 de septiembre de 2011.

Resoluciones:

1. Resolución Nro. SENA-DGN-2013-0030-RE “Normas complementarias para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo por parte de personas migrantes que retornan a establecer su domicilio permanente en el Ecuador”.

Resoluciones modificatorias a la Resolución Nro. SENA-DGN-2013-0030-RE:

2. Resolución Nro. SENA-DGN-2013-0396-RE “Reformas a las normas complementarias para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo”.

3. Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0769-RE “Reformas a las normas complementarias para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo”.
4. Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0042-RE “Reformas a las normas complementarias para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo”.
5. Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0103-RE “Reformas a las normas complementarias para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo”.
6. Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0790-RE “Reformas a las normas complementarias para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo”.
7. Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0356-RE “Reformas a las normas complementarias para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo”.
8. Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0669-RE “Reformas a las normas complementarias para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo”.
9. Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0319-RE “Reformas a las normas complementarias para la importación de menajes de casa y equipos de trabajo”.

Anexos

Anexo 1: Formulario para la declaración juramentada menaje de casa

MIGRANTE ECUATORIANO



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

www.aduana.gob.ec

1. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

1.1 Número de Cédula / Pasaporte		1.2 Apellidos y Nombres Completos		1.3 Nacionalidad	
1.4 Estado Civil	Soltero	Casado	Viudo	Divorciado	Unión de hecho
1.5 Dirección domiciliaria en el Ecuador:	1.6 Correo electrónico para notificaciones:			1.7 Número telefónico de contacto:	

2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE E HIJOS DEPENDIENTES

2.1 Número de Cédula / Pasaporte		2.2 Apellidos y Nombres Completos del (o la) Cónyuge o Conviviente	
2.3 Número de Cédula / Pasaporte		2.4 Apellidos y Nombres Completos del hijo o hija	
2.5 Número de Cédula / Pasaporte		2.6 Apellidos y Nombres Completos del hijo o hija	
2.7 Número de Cédula / Pasaporte		2.8 Apellidos y Nombres Completos del hijo o hija	
2.9 Número de Cédula / Pasaporte		2.10 Apellidos y Nombres Completos del hijo o hija	

3. DECLARACIÓN JURAMENTADA

3.1. A fin de acogerme a la Exención de Tributos al Comercio Exterior, al amparo de los artículos 25 y 36 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, del literal b) del Artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con el Art. 212 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y del Decreto Ejecutivo No. 888, publicado en el Registro Oficial No. 545 de fecha 29 de Septiembre del 2011, y demás disposiciones administrativas relacionadas a éste Régimen de Excepción, DECLARO que soy propietario de los bienes detallados en el documento debidamente firmado por el suscrito, que consta como anexo a la presente declaración, mismos que constituyen mi Menaje de Casa y/o Herramientas o Equipo de Trabajo. Declaro que las mercancías importadas son acordes a las cantidades, términos, límites y condiciones establecidas en la normativa vigente y que no serán destinados al comercio.

3.2. Declaro además que a partir de (señalar fecha de arribo al país) _____, luego de residir en el exterior por el tiempo de _____ (años y meses), retorno voluntariamente con el ánimo de domiciliarme permanentemente en el Ecuador, en la ciudad de _____, para residir en la vivienda ubicada en _____

4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

4.1 Permanencia en el Exterior		4.2 País de Acogida	
4.3 Tiempo total de ingreso al Ecuador en el último año		4.4 Fecha de Ingreso al País	

Conozco que de incluirse falsa información en esta declaración estaré sometido a las penas por delito de perjurio.

CIUDAD

Y FECHA
DECLARANTE

FIRMA

DEL

Anexar copias de documentos de identificación de todos los miembros del núcleo familiar.

Anexo 2: Formulario para la declaración juramentada menaje de casa

MIGRANTE EXTRANJERO

1. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

1.1 Número de Cédula / Pasaporte		1.2 Apellidos y Nombres Completos		1.3 Nacionalidad	
1.4 Estado Civil	Soltero	Casado	Viudo	Divorciado	Unión de hecho
1.5 Dirección domiciliaria en el Ecuador:			1.6 Correo electrónico para notificaciones:		1.7 Número telefónico de contacto:

2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE E HIJOS DEPENDIENTES

2.1 Número de Cédula / Pasaporte		2.2 Apellidos y Nombres Completos del (o la) Cónyuge o Conviviente	
2.3 Número de Cédula / Pasaporte		2.4 Apellidos y Nombres Completos del hijo o hija	
2.5 Número de Cédula / Pasaporte		2.6 Apellidos y Nombres Completos del hijo o hija	
2.7 Número de Cédula / Pasaporte		2.8 Apellidos y Nombres Completos del hijo o hija	
2.9 Número de Cédula / Pasaporte		2.10 Apellidos y Nombres Completos del hijo o hija	

3. DECLARACIÓN JURAMENTADA

3.1. A fin de acogerme a la Exención de Tributos al Comercio Exterior, al amparo del literal b) del Artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con el Art. 212 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y Decreto Ejecutivo No. 888, publicado en el Registro Oficial No. 545 de fecha 29 de Septiembre del 2011, y demás disposiciones administrativas relacionadas a éste Régimen de Excepción, DECLARO que soy propietario de los bienes detallados en el documento debidamente firmado por el suscrito, que consta como anexo a la presente declaración, mismos que constituyen mi Menaje de Casa y/o Herramientas o Equipo de Trabajo. Declaro que las mercancías importadas son acordes a las cantidades, términos, límites y condiciones establecidas en la normativa vigente y que no serán destinados al comercio.

3.2. Declaro además que a partir de (señalar fecha de arribo al país) _____, ingreso al Ecuador con el ánimo de establecer mi domicilio en este país por al menos por el tiempo de _____. Mientras permanezca en el Ecuador estableceré mi domicilio en la ciudad de _____ en la vivienda ubicada en _____.

4. MOTIVO DE CAMBIO DE DOMICILIO

TRABAJO	ESTUDIOS	RETIRO	OTRO
(____)	(____)	(____)	(____)
(INDICAR NOMBRE DEL EMPLEADOR)	(INDICAR NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO)		(EXPLICAR)
_____	_____		_____
_____	_____		_____

Conozco que de incluirse falsa información en esta declaración estaré sometido a las penas por delito de perjurio.

CIUDAD

Y FECHA
DECLARANTE

FIRMA

DEL

Anexar copias de documentos de identificación de todos los miembros del núcleo familiar.

Anexo 4: Formato de entrevista



UNIVERSIDAD DEL AZUAY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
ENTREVISTA

1. A su criterio, cómo calificaría el “Plan Bienvenido a Casa” propuesto por el Estado para motivar el retorno de los ecuatorianos en el extranjero
2. ¿Cuáles son los principales inconvenientes a los cuales las personas tienen que hacer frente?
3. ¿Cuáles considera usted las razones principales para las dificultades que tienen que pasar los retornados al beneficiarse del Plan?
4. ¿Cree usted que los migrantes retornados hacen uso doloso de los bienes importados a través del menaje de casa?
5. ¿Usted considera que existen problemas administrativos-legales en la importación de menaje de casa?
6. ¿Cuáles considera usted que son estos problemas?

Gracias por su atención

Anexo 5: Formato de encuesta



UNIVERSIDAD DEL AZUAY

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

ENCUESTA A MIGRANTES RETORNADOS

Soy estudiante de la Universidad del Azuay me encuentro realizando una investigación que busca determinar los problemas a los cuales tienen que enfrentarse los migrantes al aplicar el menaje de casa en su retorno al país. Al respecto, solicito de la manera más comedida responder a las siguientes preguntas, tomando en consideración que dicha información será utilizada solamente con fines investigativos.

1. Datos sociodemográficos

1.1 Edad:

1.2 Sexo:

Masculino:

Femenino:

1.3 Estado civil

Soltero(a):

Casado(a):

Viuda (a):

1.4 Nivel de instrucción

Primaria:

Secundaria:

Tercer nivel:

2. Información de retorno

2.1 Tiempo de retorno:

2.2 Motivo de retorno:

2.3 País de dónde retorna:

2.4 Actividad a la que se dedica después del retorno:

3. Problemas con el menaje de casa

3.1 ¿Usted al momento de retornar al país tuvo inconvenientes con su menaje de casa?

Si:

No:

3.2 ¿De la siguiente lista de inconvenientes, al cual tuvo que hacer frente? Marcar una sola opción

Administrativo-legal:

Pérdida de bienes:

Estafa:

Falta de asesoría:

Otros:

3.3 ¿Usted se siente beneficiado o perjudicado con el “Plan Bienvenido a Casa” impulsado por el gobierno de turno?

.....

Gracias por su colaboración

Anexo 6: Clasificación arancelaria

CAP 87	Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
87.01	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 8709)
87.02.10	CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL)
87.02.10.11	DE CILINDRADA SUPERIOR A 2 500 CM ³ , NUEVOS
87.02.10.19	DE CILINDRADA SUPERIOR A 2 500 CM ³ , USADOS
87.02.10.91	DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2 500 CM ³ , NUEVOS
87.02.10.99	DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2 500 CM ³ , USADOS
87.02.90	LOS DEMÁS
87.02.90.11	CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE CILINDRADA SUPERIOR A 2 800 CM ³ , NUEVOS
87.02.90.19	CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE CILINDRADA SUPERIOR A 2 800 CM ³ , USADOS
87.02.90.31	DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2 800 CM ³ , NUEVOS
87.02.90.39	DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2 800 CM ³ , USADOS
87.02.90.90	LOS DEMÁS
87.02	Vehículos automóbiles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor
87.02.10	CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL)
87.02.10.11	DE CILINDRADA SUPERIOR A 2 500 CM ³ , NUEVOS
87.02.10.19	DE CILINDRADA SUPERIOR A 2 500 CM ³ , USADOS
87.02.10.91	DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2 500 CM ³ , NUEVOS
87.02.10.99	DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2 500 CM ³ , USADOS
87.02.90	LOS DEMÁS
87.02.90.11	CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE CILINDRADA SUPERIOR A 2 800 CM ³ , NUEVOS
87.02.90.19	CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE CILINDRADA SUPERIOR A 2 800 CM ³ , USADOS
87.02.90.31	DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2 800 CM ³ , NUEVOS
87.02.90.39	DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2 800 CM ³ , USADOS
87.02.90.90	LOS DEMÁS
87.03	Automóbiles de turismo y demás vehículos automóbiles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 8702) incluidos Iso de tipo familiar
87.03.10	"- VEHÍCULOS ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA DESPLAZARSE SOBRE NIEVE; VEHÍCULOS ESPECIALES PARA TRANSPORTE DE PERSONAS EN CAMPOS DE GOLF Y VEHÍCULOS SIMILARES"
87.03.10.11	VEHÍCULOS ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA DESPLAZARSE SOBRE LA NIEVE, CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL) O CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA
87.03.10.18	LOS DEMÁS
87.03.21	LOS DEMÁS VEHÍCULOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 1 000 CM ³
87.03.21.10	NUEVOS
87.03.21.90	USADOS
87.03.22	DE CILINDRADA SUPERIOR A 1 000 CM ³ PERO INFERIOR O IGUAL A 1 500 CM ³

87.03.22.10	NUEVOS
87.03.22.90	USADOS
87.03.23	DE CILINDRADA SUPERIOR A 1 500 CM ³ PERO INFERIOR O IGUAL A 3 000 CM ³
87.03.23.11	NUEVOS, AUTO-CARAVANAS
87.03.23.19	NUEVOS, LOS DEMÁS
87.03.23.90	USADOS
87.03.24	DE CILINDRADA SUPERIOR A 3 000 CM ³
87.03.24.10	NUEVOS
87.03.24.90	USADOS
87.03.31	LOS DEMÁS VEHÍCULOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 1 500 CM ³
87.03.31.10	NUEVOS
87.03.31.90	USADOS
87.03.32	DE CILINDRADA SUPERIOR A 1 500 CM ³ PERO INFERIOR O IGUAL A 2 500 CM ³
87.03.32.11	NUEVOS, AUTO-CARAVANAS
87.03.32.19	NUEVOS, LOS DEMÁS
87.03.32.90	USADOS
87.03.33	DE CILINDRADA SUPERIOR A 2 500 CM ³
87.03.33.11	NUEVOS, AUTO-CARAVANAS
87.03.33.19	NUEVOS, LOS DEMÁS
87.03.33.90	USADOS
87.03.90	LOS DEMÁS
87.03.90.10	VEHÍCULOS CON MOTOR ELÉCTRICO
87.03.90.90	LOS DEMÁS
87.04	Vehículos automóbiles para transporte de mercancía
87.04.10	VOLQUETES AUTOMOTORES CONCEBIDOS PARA UTILIZARLOS FUERA DE LA RED DE CARRETERAS
87.04.10.10	CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL) O CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA
87.04.10.90	LOS DEMÁS
87.04.21	LOS DEMÁS, CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 5 T
87.04.21.10	ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA TRANSPORTAR PRODUCTOS MUY RADIATIVOS (EURATOM)
87.04.21.31	LOS DEMÁS, CON MOTOR DE CILINDRADA SUPERIOR A 2 500 CM ³ , NUEVOS
87.04.21.39	LOS DEMÁS, CON MOTOR DE CILINDRADA SUPERIOR A 2 500 CM ³ , USADOS
87.04.21.91	CON MOTOR DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2 500 CM ³ , NUEVOS
87.04.21.99	CON MOTOR DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2 500 CM ³ , USADOS
87.04.22	DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 20 T
87.04.22.10	ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA TRANSPORTAR PRODUCTOS MUY RADIATIVOS (EURATOM)
87.04.22.91	LOS DEMÁS, NUEVOS
87.04.22.99	LOS DEMÁS, USADOS
87.04.23	DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 20 T
87.04.23.10	ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA TRANSPORTAR PRODUCTOS MUY RADIATIVOS (EURATOM)
87.04.23.91	LOS DEMÁS, NUEVOS

87.04.23.99	LOS DEMÁS, USADOS
87.04.31	LOS DEMÁS, CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 5 T
87.04.31.10	ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA TRANSPORTAR PRODUCTOS MUY RADIATIVOS (EURATOM)
87.04.31.31	LOS DEMÁS, CON MOTOR DE CILINDRADA SUPERIOR A 2 800 CM ³ , NUEVOS
87.04.31.39	LOS DEMÁS, CON MOTOR DE CILINDRADA SUPERIOR A 2 800 CM ³ , USADOS
87.04.31.91	CON MOTOR DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2 800 CM ³ , NUEVOS
87.04.31.99	CON MOTOR DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2 800 CM ³ , USADOS
87.04.32	DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T
87.04.32.10	ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA TRANSPORTAR PRODUCTOS MUY RADIATIVOS (EURATOM)
87.04.32.91	LOS DEMÁS, NUEVOS
87.04.32.99	LOS DEMÁS, USADOS
87.04.90.00	LOS DEMÁS
87.05	Vehículos automóbiles para usos especiales (excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías) [por ejemplo: Coches para reparaciones (auxilio mecánico) camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barre
87.05.10.00	CAMIONES GRÚA
87.05.20.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
87.05.30.00	CAMIONES DE BOMBEROS
87.05.40.00	CAMIONES HORMIGONERA
87.05.90	LOS DEMÁS
87.05.90.10	COCHES PARA REPARACIONES (AUXILIO MECÁNICO)
87.05.90.30	VEHÍCULOS PARA BOMBA DE HORMIGÓN
87.05.90.90	LOS DEMÁS
87.06	Chasis de vehículos automóbiles de las partidas 8701 a 8705, equipados con su motor
87.06.00.11	"- CHASIS DE TRACTORES DE LA PARTIDA 8701; CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 8702, 8703 Y 8704 CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CILINDRADA SUPERIOR A 2 500 CM ³ , O CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN
87.06.00.19	"- CHASIS DE TRACTORES DE LA PARTIDA 8701; CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 8702, 8703 Y 8704 CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CILINDRADA SUPERIOR A 2 500 CM ³ , O CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN
87.06.00.91	LOS DEMÁS, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8703
87.06.00.99	LOS DEMÁS, LOS DEMÁS
87.07	Carrocerías de vehículos automóbiles de las partidas 8701 a 8705
87.07.10	DE VEHÍCULOS DE LA PARTIDA 8703
87.07.10.10	DESTINADAS A LA INDUSTRIA DE MONTAJE
87.07.10.90	LAS DEMÁS
87.07.90	LAS DEMÁS
87.07.90.10	DESTINADAS A LA INDUSTRIA DEL MONTAJE: DE LOS MOTOCULTORES DE LA SUBPARTIDA 8701 10, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8704 CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2 500
87.07.90.90	LOS DEMÁS
87.08	Partes y accesorios de vehículos automóbiles de las partidas 8701 a 8705

87.08.10	PARACHOQUES (PARAGOLPES, DEFENSAS) Y SUS PARTES
87.08.10.10	DESTINADOS A LA INDUSTRIA DEL MONTAJE: DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8703, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8704 CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2
87.08.10.90	LOS DEMÁS
87.08.21	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE CARROCERÍA, INCLUIDAS LAS DE CABINA, CINTURONES DE SEGURIDAD
87.08.21.10	DESTINADOS A LA INDUSTRIA DEL MONTAJE: DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8703, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8704 CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL) DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2
87.08.21.90	LOS DEMÁS
87.08.29	LOS DEMÁS
87.08.29.10	DESTINADOS A LA INDUSTRIA DEL MONTAJE: DE LOS MOTOCULTORES DE LA SUBPARTIDA 8701 10, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8703, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8704 CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SE
87.08.29.90	LOS DEMÁS
87.08.30	"- FRENOS Y SERVOFRENOS; SUS PARTES"
87.08.30.10	DESTINADOS A LA INDUSTRIA DEL MONTAJE: DE LOS MOTOCULTORES DE LA SUBPARTIDA 8701 10, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8703, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8704 CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEM
87.08.30.91	LOS DEMÁS PARA FRENOS DE DISCO
87.08.30.99	LOS DEMÁS, LOS DEMÁS
87.08.40	CAJAS DE CAMBIO Y SUS PARTES
87.08.40.20	DESTINADAS A LA INDUSTRIA DEL MONTAJE: DE LOS MOTOCULTORES DE LA SUBPARTIDA 8701 10, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8703, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8704 CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEM
87.08.40.50	LOS DEMÁS, CAJAS DE CAMBIO
87.08.40.91	PARTES DE ACERO ESTAMPADO
87.08.40.99	PARTES LOS DEMÁS
87.08.50	"- EJES CON DIFERENCIAL, INCLUSO PROVISTOS CON OTROS ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN, Y EJES PORTADORES; SUS PARTES"
87.08.50.20	DESTINADOS A LA INDUSTRIA DEL MONTAJE: DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8703, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8704 CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2
87.08.50.35	LOS DEMÁS EJES CON DIFERENCIAL, INCLUSO PROVISTOS CON OTROS ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN, Y EJES PORTADORES
87.08.50.55	PARTES DE ACERO ESTAMPADO
87.08.50.91	LOS DEMÁS PARA EJES PORTADORES
87.08.50.99	LOS DEMÁS LOS DEMÁS
87.08.70	RUEDAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS
87.08.70.10	DESTINADOS A LA INDUSTRIA DEL MONTAJE: DE LOS MOTOCULTORES DE LA SUBPARTIDA 8701 10, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8703, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8704 CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEM
87.08.70.50	LOS DEMÁS,"--- RUEDAS DE ALUMINIO; PARTES Y ACCESORIOS DE RUEDAS, DE ALUMINIO"
87.08.70.91	PARTES DE RUEDAS COLADAS EN UNA SOLA PIEZA EN FORMA DE ESTRELLA, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO
87.08.70.99	LOS DEMÁS
87.08.80	SISTEMAS DE SUSPENSIÓN Y SUS PARTES (INCLUIDOS LOS AMORTIGUADORES)
87.08.80.20	DESTINADOS A LA INDUSTRIA DEL MONTAJE: DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8703, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8704 CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2
87.08.80.35	LOS DEMÁS, AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN
87.08.80.55	"--- BARRAS ESTABILIZADORAS; BARRAS DE TORSIÓN"
87.08.80.91	LOS DEMÁS DE ACERO ESTAMPADO
87.08.80.99	LOS DEMÁS LOS DEMÁS

87.08.91	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS RADIADORES Y SUS PARTES
87.08.91.20	DESTINADOS A LA INDUSTRIA DEL MONTAJE: DE LOS MOTOCULTORES DE LA SUBPARTIDA 8701 10, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8703, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8704 CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SE
87.08.91.35	LOS DEMÁS RADIADORES
87.08.91.91	PARTES DE ACERO ESTAMPADO
87.08.91.99	PARTES LOS DEMÁS
87.08.92	"-- SILENCIADORES Y TUBOS (CAÑOS) DE ESCAPE; SUS PARTES"
87.08.92.20	DESTINADOS A LA INDUSTRIA DEL MONTAJE: DE LOS MOTOCULTORES DE LA SUBPARTIDA 8701 10, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8703, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8704 CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SE
87.08.92.35	LOS DEMÁS SILENCIADORES Y TUBOS (CAÑOS) DE ESCAPE
87.08.92.91	PARTES DE ACERO ESTAMPADO
87.08.92.99	PARTES LOS DEMÁS
87.08.93	EMBRAGUES Y SUS PARTES
87.08.93.10	DESTINADOS A LA INDUSTRIA DEL MONTAJE: DE LOS MOTOCULTORES DE LA SUBPARTIDA 8701 10, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8703, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8704 CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SE
87.08.93.90	LOS DEMÁS
87.08.94	"-- VOLANTES, COLUMNAS Y CAJAS DE DIRECCIÓN; SUS PARTES"
87.08.94.20	DESTINADOS A LA INDUSTRIA DEL MONTAJE: DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8703, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8704 CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 2
87.08.94.35	LOS DEMÁS VOLANTES, COLUMNAS Y CAJAS DE DIRECCIÓN
87.08.94.91	PARTES, DE ACERO ESTAMPADO
87.08.94.99	PARTES LOS DEMÁS
87.08.95	"-- BOLSAS INFLABLES DE SEGURIDAD CON SISTEMA DE INFLADO (AIRBAG); SUS PARTES"
87.08.95.10	"--- DESTINADOS A LA INDUSTRIA DEL MONTAJE: DE LOS MOTOCULTORES DE LA SUBPARTIDA 8501 10; DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8703, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8704 CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O S
87.08.95.91	LOS DEMÁS DE ACERO ESTAMPADO
87.08.95.99	LOS DEMÁS
87.08.99	LOS DEMÁS
87.08.99.10	QUE SE DESTINEN A LA INDUSTRIA DEL MONTAJE: DE LOS MOTOCULTORES DE LA SUBPARTIDA 8701 10, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8703, DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 8704, CON MOTOR DE ÉMBOLO DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-
87.08.99.93	LOS DEMÁS, DE ACERO ESTAMPADO
87.08.99.97	LOS DEMÁS
87.09	
87.09.11	CARRETIILLAS, ELÉCTRICAS
87.09.11.10	ESPECIALMENTE DISEÑADAS PARA TRANSPORTAR PRODUCTOS MUY RADIATIVOS (EURATOM)
87.09.11.90	LAS DEMÁS
87.09.19	LAS DEMÁS
87.09.19.10	ESPECIALMENTE DISEÑADAS PARA TRANSPORTAR PRODUCTOS MUY RADIATIVOS (EURATOM)
87.09.19.90	LAS DEMÁS
87.09.90.00	PARTES
87.10	"Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes"

87.11	Motocicletas, incluidos los ciclomotores y velocípedos equipados con motor auxiliar con sindecar o sin él; sidecares
87.11.10.00	CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 50 CM ³
87.11.20	CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO DE CILINDRADA SUPERIOR A 50 CM ³ PERO INFERIOR O IGUAL A 250 CM ³
87.11.20.10	SCOOTERS
87.11.20.91	LOS DEMÁS, DE CILINDRADA, SUPERIOR A 50 CM ³ PERO INFERIOR O IGUAL A 80 CM ³
87.11.20.93	LOS DEMÁS, DE CILINDRADA, SUPERIOR A 80 CM ³ PERO INFERIOR O IGUAL A 125 CM ³
87.11.20.98	LOS DEMÁS, DE CILINDRADA, SUPERIOR A 125 CM ³ PERO INFERIOR O IGUAL A 250 CM ³
87.11.30	CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO DE CILINDRADA SUPERIOR A 250 CM ³ PERO INFERIOR O IGUAL A 500 CM ³
87.11.30.10	DE CILINDRADA SUPERIOR A 250 CM ³ PERO INFERIOR O IGUAL A 380 CM ³
87.11.30.90	DE CILINDRADA SUPERIOR A 380 CM ³ PERO INFERIOR O IGUAL A 500 CM ³
87.11.40.00	CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO DE CILINDRADA SUPERIOR A 500 CM ³ PERO INFERIOR O IGUAL A 800 CM ³
87.11.50.00	CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO DE CILINDRADA SUPERIOR A 800 CM ³
87.11.90.00	LOS DEMÁS
87.12	Bicicletas y demás velocípedos, incluidos los triciclos de reparto, sin motor
87.12.00.10	SIN RODAMIENTOS DE BOLAS
87.12.00.30	LOS DEMÁS, BICICLETAS
87.12.00.80	LOS DEMÁS
87.13	
87.13.10.00	SIN MECANISMO DE PROPULSIÓN
87.13.90.00	LOS DEMÁS
87.14	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 8711 a 8713
87.14.11.00	DE MOTOCICLETAS, INCLUIDOS LOS CICLO MOTORES, SILLINES (ASIENTOS)
87.14.19.00	LOS DEMÁS
87.14.20.00	DE SILLONES DE RUEDAS Y DEMÁS VEHÍCULOS PARA INVÁLIDOS
87.14.91	LOS DEMÁS, CUADROS Y HORQUILLAS, Y SUS PARTES
87.14.91.10	CUADROS
87.14.91.30	HORQUILLAS
87.14.91.90	PARTES
87.14.92	LLANTAS Y RADIOS
87.14.92.10	LLANTAS
87.14.92.90	RADIOS
87.14.93	BUJES SIN FRENO Y PIÑONES LIBRES
87.14.93.10	BUJES SIN FRENO
87.14.93.90	PIÑONES LIBRES
87.14.94	FRENOS, INCLUIDOS LOS BUJES CON FRENO, Y SUS PARTES
87.14.94.10	BUJES CON FRENO
87.14.94.30	LOS DEMÁS FRENOS
87.14.94.90	PARTES
87.14.95.00	SILLINES (ASIENTOS)

87.14.96	PEDALES Y MECANISMOS DE PEDAL, Y SUS PARTES
87.14.96.10	PEDALES
87.14.96.30	BIELAS Y PLATOS CON BIELA
87.14.96.90	PARTES
87.14.99	LOS DEMÁS
87.14.99.10	MANILLARES
87.14.99.30	PORTAEQUIPAJES
87.14.99.50	CAMBIOS DE MARCHA
87.14.99.90	LOS DEMÁS
87.15	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes
87.15.00.10	COCHES, SILLAS Y VEHÍCULOS SIMILARES
87.15.00.90	PARTES
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; Los demás vehículos no automóviles; sus partes
87.16.10	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA VIVIENDA O ACAMPADA, DEL TIPO CARAVANA
87.16.10.10	PLEGABLES
87.16.10.91	LOS DEMÁS, DE PESO, INFERIOR O IGUAL A 750 KG
87.16.10.94	LOS DEMÁS, DE PESO, SUPERIOR A 750 KG PERO INFERIOR O IGUAL A 1 600 KG
87.16.10.96	LOS DEMÁS, DE PESO, SUPERIOR A 1 600 KG PERO INFERIOR O IGUAL A 3 500 KG
87.16.10.99	LOS DEMÁS, DE PESO, SUPERIOR A 3 500 KG
87.16.20.00	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, AUTO CARGADORES O AUTO DESCARGADORES, PARA USO AGRÍCOLA
87.16.31.00	LOS DEMÁS REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CISTERNAS
87.16.39	LOS DEMÁS
87.16.39.10	ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA TRANSPORTAR PRODUCTOS MUY RADIATIVOS (EURATOM)
87.16.39.30	LOS DEMÁS, NUEVOS, SEMIRREMOLQUES
87.16.39.51	LOS DEMÁS, CON UN SOLO EJE
87.16.39.59	LOS DEMÁS, LOS DEMÁS
87.16.39.80	USADOS
87.16.40.00	LOS DEMÁS REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
87.16.80.00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS
87.16.90	PARTES
87.16.90.10	CHASIS
87.16.90.30	CARROCERÍAS
87.16.90.50	EJES
87.16.90.90	LOS DEMÁS
CAP 88	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes
88.01	Globos y dirigibles, planeadores, a las planeadoras y demás aeronaves no concebidas para la propulsión con motor
88.01.00.10	"- GLOBOS Y DIRIGIBLES; PLANEADORES Y ALAS PLANEADORAS"
88.01.00.90	LOS DEMÁS

88.02	Las demás aeronaves (por ejemplo; Helicópteros, aviones); Vehículos espaciales, incluidos los satélites y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales
88.02.11.00	HELICÓPTEROS, DE PESO EN VACÍO INFERIOR O IGUAL A 2 000 KG
88.02.12.00	DE PESO EN VACÍO SUPERIOR A 2 000 KG
88.02.20.00	AVIONES Y DEMÁS AERONAVES, DE PESO EN VACÍO INFERIOR O IGUAL A 2 000 KG
88.02.30.00	AVIONES Y DEMÁS AERONAVES, DE PESO EN VACÍO SUPERIOR A 2 000 KG PERO INFERIOR O IGUAL A 15 000 KG
88.02.40.00	AVIONES Y DEMÁS AERONAVES, DE PESO EN VACÍO SUPERIOR A 15 000 KG
88.02.60	VEHÍCULOS ESPACIALES, INCLUIDOS LOS SATÉLITES Y SUS VEHÍCULOS DE LANZAMIENTO Y VEHÍCULOS SUBORBITALES
88.02.60.10	VEHÍCULOS ESPACIALES, INCLUIDOS LOS SATÉLITES
88.02.60.90	VEHÍCULOS DE LANZAMIENTO Y VEHÍCULOS SUBORBITALES
88.03	Partes de los aparatos de las partidas 8801 u 8802
88.03.10.00	HÉLICES Y ROTORES, Y SUS PARTES
88.03.20.00	TRENES DE ATERRIZAJE Y SUS PARTES
88.03.30.00	LAS DEMÁS PARTES DE AVIONES O HELICÓPTEROS
88.03.90	LAS DEMÁS
88.03.90.10	DE COMETAS
88.03.90.20	DE VEHÍCULOS ESPACIALES, INCLUIDOS LOS SATÉLITES
88.03.90.30	DE VEHÍCULOS DE LANZAMIENTO Y VEHÍCULOS SUBORBITALES
88.03.90.90	LAS DEMÁS
88.04	Paracaídas incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios
88.05	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; Aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes
88.05.10	"- APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES Y SUS PARTES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ATERRIZAJE EN PORTAAVIONES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES, Y SUS PARTES"
88.05.10.10	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES Y SUS PARTES
88.05.10.90	LOS DEMÁS
88.05.21.00	APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA Y SUS PARTES, SIMULADORES DE COMBATE AÉREO Y SUS PARTES
88.05.29.00	LOS DEMÁS
CAP 89	Barcos y demás artefactos flotantes
89.01	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, carberos, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías
89.01.10	"- TRANSATLÁNTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS) Y BARCOS SIMILARES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS; TRANSBORDADORES"
89.01.10.10	PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA
89.01.10.90	LOS DEMÁS
89.01.20	BARCOS CISTERNA
89.01.20.10	PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA
89.01.20.90	LOS DEMÁS
89.01.30	BARCOS FRIGORÍFICO (EXCEPTO LOS DE LA SUBPARTIDA 8901 20)
89.01.30.10	PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA
89.01.30.90	LOS DEMÁS

89.01.90	LOS DEMÁS BARCOS PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y LOS DEMÁS BARCOS CONCEBIDOS PARA TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y MERCANCÍAS
89.01.90.10	PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA
89.01.90.91	LOS DEMÁS, SIN PROPULSIÓN MECÁNICA
89.01.90.99	LOS DEMÁS, DE PROPULSIÓN MECÁNICA
89.02	Barco de pesca; Barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca
89.02.00.12	PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, CON UN ARQUEO BRUTO SUPERIOR A 250
89.02.00.18	PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, CON UN ARQUEO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 250
89.02.00.90	LOS DEMÁS
89.03	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; Barcas (botes) de remo y canoas
89.03.10	EMBARCACIONES INFLABLES
89.03.10.10	DE PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 100 KG
89.03.10.90	LAS DEMÁS
89.03.91	LOS DEMÁS, BARCOS DE VELA, INCLUSO CON MOTOR AUXILIAR
89.03.91.10	PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA
89.03.91.92	LOS DEMÁS, DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 7,5 M
89.03.91.99	LOS DEMÁS, DE LONGITUD SUPERIOR A 7,5 M
89.03.92	BARCOS DE MOTOR (EXCEPTO LOS DE MOTOR FUERABORDA)
89.03.92.10	PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA
89.03.92.91	LOS DEMÁS, DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 7,5 M
89.03.92.99	LOS DEMÁS, DE LONGITUD SUPERIOR A 7,5 M
89.03.99	LOS DEMÁS
89.03.99.10	DE PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 100 KG
89.03.99.91	LOS DEMÁS, DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 7,5 M
89.03.99.99	LOS DEMÁS, DE LONGITUD SUPERIOR A 7,5 M
89.04	Remolcadores y barcos empujadores
89.04.00.10	REMOLCADORES
89.04.00.91	BARCOS EMPUJADORES, PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA
89.04.00.99	BARCOS EMPUJADORES, LOS DEMÁS
89.05	Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; Diques flotantes, plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles
89.05.10	DRAGAS
89.05.10.10	PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA
89.05.10.90	LAS DEMÁS
89.05.20.00	PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN O EXPLOTACIÓN, FLOTANTES O SUMERGIBLES
89.05.90	LOS DEMÁS
89.05.90.10	PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA
89.05.90.90	LOS DEMÁS
89.06	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo

89.06.10.00	NAVÍOS DE GUERRA
89.06.90	LOS DEMÁS
89.06.90.10	PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA
89.06.90.91	LOS DEMÁS, DE PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 100 KG
89.06.90.99	LOS DEMÁS, LOS DEMÁS
89.07	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: Balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas)
89.07.10.00	BALSAS INFLABLES
89.07.90.00	LOS DEMÁS
89.08	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace

Anexo 7: Caso práctico menaje de casa de la Sra. “Naritzza Chacha Terreros”

La Señora Naritzza Chacha Terreros en su restaurante en Santa Isabel con una fotografía de su vehículo, el cual fue incautado injustamente por parte del SENA.



Anexo 8: Caso práctico menaje de casa “Naritzza Chacha Terreros”

La Sra. Naritzza Jubana Chacha Terreros y su conviviente el Sr. Miguel Enrique Guerrero Retirando su vehiculo del Distrito de Cuenca del SENAE despues de haber ganado el juicio en contra de la Aduana.

